

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MANUAL de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- México.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 2018

Con fundamento en el artículo 15, fracciones II, III y IV de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los artículos 18, 21 fracción I, 22 fracción V y 33 fracción XI, del Reglamento Interno, se expide el Manual de Organización de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y queda sin efectos el similar expedido el 28 de enero de 2014.

Así lo acordó y firma el día 20 de abril de 2018, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Luis Raúl González Pérez.-** Rúbrica.- Elaboró: el Director de Organización, **Armando Serrato Márquez.-** Rúbrica.- Revisó: el Oficial Mayor, **Manuel Martínez Beltrán.-** Rúbrica.- Validó: el Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, **Rubén Francisco Pérez Sánchez.-** Rúbrica.- Registró: el Titular del Órgano Interno de Control, **Eduardo López Figueroa.-** Rúbrica.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

I. ANTECEDENTES

II. MARCO JURÍDICO

III. ATRIBUCIONES

IV. ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. ORGANIGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

2. ESTRUCTURA ORGÁNICA

V. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA

CONSEJO CONSULTIVO

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

QUINTA VISITADURÍA GENERAL

SEXTA VISITADURÍA GENERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS

COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el Apartado B del artículo 102 Constitucional, en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio del Acuerdo del Consejo Consultivo mediante el cual aprueba la modificación al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹ (mismo que entró en vigor el 4 de enero de 2005), la Secretaría de Administración condujo los trabajos de actualización del Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y llevó a cabo su integración, con base en los objetivos y funciones que los Órganos y las Unidades Administrativas redefinieron de conformidad con sus atribuciones y facultades, para armonizar estos elementos con la estructura orgánica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su calidad de Organismo Constitucional con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Manual de Organización General, es el documento por el que se da a conocer el marco jurídico, y organizacional que delimita los ámbitos de responsabilidad; competencias, atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones de los Órganos y Unidades Administrativas a que se refiere el Reglamento Interno; así como el organigrama que muestra la estructura orgánica básica y los correspondientes niveles jerárquicos y, con el objeto de contribuir al cumplimiento de la misión y objetivos esenciales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En este sentido, el Manual de Organización está dirigido a toda persona interesada en la información que contiene, además, específicamente al personal adscrito a esta Comisión Nacional, el cual contará con un instrumento institucional que le permita conocer su ubicación en la estructura orgánica de la misma, así como los elementos de apoyo orgánico-funcional que deben servir para el mejor desempeño de sus responsabilidades y, con su esfuerzo, pueda contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En la primera parte del documento, se describe la evolución histórica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Posteriormente, se expone el marco jurídico y las atribuciones que delimitan su ámbito de responsabilidad y competencia; se continúa con la presentación del organigrama y la estructura orgánica correspondientes, para concluir con la descripción del objetivo y funciones de cada uno de sus actuales Órganos y Unidades Administrativas.

Por último, es importante señalar que el Manual de Organización General será útil para los fines que persigue, siempre y cuando la información que contenga sea válida y eficaz por su vigencia; de tal forma que este documento, deberá mantenerse permanentemente actualizado, efectuando para ello su revisión con la frecuencia que la necesidad lo demande.

I. ANTECEDENTES

La protección de los Derechos Humanos y la promoción de una cultura de respeto hacia las más elementales prerrogativas individuales y sociales que ampara el orden jurídico mexicano, constituye desde hace tiempo una política de Estado, de cuyo desarrollo es responsable actualmente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Esta política, tuvo sus orígenes en la segunda mitad de la década de los ochenta en el seno de la Secretaría de Gobernación; primero, por medio de una dirección de área y, de 1989 a 1990, con la Dirección General de Derechos Humanos, las cuales tuvieron a su cargo el cumplimiento de funciones relacionadas con el estudio y formulación de normas jurídicas congruentes con el orden constitucional mexicano, hasta el surgimiento de esta Comisión Nacional como el órgano responsable de proponer y vigilar el cumplimiento de la política nacional en materia de respeto y defensa de los Derechos Humanos.

En su proceso de desarrollo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha transitado por varias etapas, a través de las cuales se han modificado tanto su estatus jurídico como su propia estructura orgánica, hasta convertirse en un ente público federal con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Creada por decreto¹ del Ejecutivo Federal en 1990 para darle una mejor atención a las demandas de la sociedad por el respeto a los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como se denominó en un principio, tuvo el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

En esta primera etapa y de acuerdo al artículo cuarto del decreto de creación, se establece que la Comisión Nacional de Derechos Humanos estará a cargo de un Presidente, el cual será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo y en cuanto a su estructura, ésta se integró con los órganos que se consideraron necesarios para atender las demandas presentadas por la sociedad en esta materia y dar respuesta inmediata a las mismas.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2005.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1990.

Con el propósito de hacer efectivas las facultades otorgadas a la Comisión Nacional en el decreto de creación y la forma y términos en que han de ejercerse, así como para hacer accesibles sus servicios a las personas interesadas, el Consejo de la Comisión Nacional como órgano colegiado de examen y opinión, elaboró y sancionó su Reglamento Interno² en el que se precisan sus atribuciones, estructura y competencias específicas de los Órganos que la integran.

Derivado de lo anterior, el artículo 6o. de dicho ordenamiento establece como Órganos de la Comisión Nacional a la Presidencia, al Consejo, a la Secretaría Técnica, a la Secretaría Ejecutiva y a la Visitaduría. Por su parte, el artículo 14 del mismo Reglamento establece que los órganos ya citados contarán con el apoyo de las Direcciones Generales, cuyos titulares estarán subordinados a aquéllos y su nombramiento y remoción estará a cargo del Presidente de la Comisión o del titular del Órgano al cual se encuentren adscritos, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia del Organismo.

Entre las unidades de apoyo mencionadas, se encontraba la entonces denominada Dirección General de Administración, misma que orgánicamente quedó adscrita a la Presidencia de la Comisión y, conforme al artículo 16 de ese ordenamiento, tuvo como atribuciones las de planear y programar el ejercicio presupuestal de la Comisión Nacional y evaluar las actividades del personal; adquirir, mantener y conservar los recursos materiales asignados, así como formular y actualizar el Manual de Organización General del Organismo.

El cuestionamiento a la creación de la Comisión Nacional, al considerar que el órgano de defensa de los Derechos Humanos no podía formar parte del mismo Gobierno Federal, debido a que éste se convertía en juez y parte en dicha materia, generó un proceso de discusión y análisis que culminó con la adición del apartado B al artículo 102 constitucional³, la cual confiere al Congreso de la Unión la facultad de establecer un organismo de protección de los Derechos Humanos.

Derivado de lo anterior, el H. Congreso de la Unión aprueba la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos⁴, por medio de la cual esta institución se transforma de órgano desconcentrado en un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

Respecto a su integración, la Comisión Nacional conserva en esta nueva etapa el esquema básico con que inició su funcionamiento al contar con un Presidente, Consejo, Secretaría Técnica, Secretaría Ejecutiva y el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, aumentando a tres el número de Visitadurías Generales, no obstante que la Ley considera hasta cinco el número de Visitadurías, para atender el considerable aumento de las cargas de trabajo que atendía una sola Visitaduría y agilizar la tramitación de las quejas presentadas.

Con el propósito de reglamentar la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y regular su estructura, facultades y funcionamiento, el Consejo sanciona y aprueba el Reglamento Interno de la institución⁵, el cual establece que la Comisión Nacional se integra con un Presidente, el Consejo, tres Visitadurías Generales, la Secretaría Técnica y la Secretaría Ejecutiva.

La presencia cada vez más fuerte de grupos sociales que demandaban atención a sus problemas, así como la necesidad de una mejor atención a los requerimientos de carácter administrativo en la Comisión Nacional, hicieron necesario que su estructura experimentara una modificación. Por ello, en el mes de septiembre de 1993, se crean las Coordinaciones de Asuntos Indígenas y de Asuntos de la Mujer.

Es necesario mencionar que, durante los años de existencia de la Comisión Nacional, han ocurrido sucesos cuyos efectos han influido en su crecimiento y desarrollo, tales como el surgimiento del conflicto armado en el Estado de Chiapas el 1 de enero de 1994. Por ello, en el mes de marzo del mismo año se crea la Coordinación del Programa para la investigación de quejas sobre presuntas violaciones de los Derechos Humanos en los Altos y la Selva de Chiapas, cuya oficina se radicó en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Después de esta modificación y hasta el año de 1997, la operación sustantiva y administrativa de la Comisión se soportó en la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 1994. Sin embargo, a lo largo de este periodo emergieron diversos factores cuya presencia influyó de manera significativa en el accionar de la institución, como los constantes agravios a miembros de los medios de información, así como la falta de solución del conflicto armado y el agravamiento de las condiciones sociales y políticas en el sureste del país, originado principalmente por el enfrentamiento entre grupos y el desplazamiento de indígenas de su lugar de origen.

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 1990.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992.

⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992.

⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1992.

Para atender las demandas que en materia de Derechos Humanos derivaron de dichos problemas, en el mes de septiembre de 1997 y con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se crea la Cuarta Visitaduría General de Asuntos Indígenas, así como la Dirección General de Coordinación de la Presidencia; se fortalecen las estructuras de la Coordinación de Agravios a Periodistas y la mayoría de las demás Unidades, entre ellas, la Secretaría Técnica, las otras tres Visitadurías Generales y la Dirección General de Administración.

Derivado de la autonomía de gestión y presupuestaria concedida por el H. Congreso de la Unión mediante la reforma constitucional al apartado B del artículo 102⁶, promulgada el 13 de septiembre de 1999, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dejó de ser un organismo descentralizado de la Secretaría de Gobernación, para convertirse en un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

En este nuevo entorno, la administración iniciada el 16 de noviembre de 1999 se dio a la tarea de diseñar e instrumentar en esta nueva etapa diversos programas de trabajo, entre los cuales se debe mencionar el Programa de Desarrollo Administrativo, Reorganización y Fortalecimiento de la Estructura Orgánica, que en el mes de septiembre del año 2000, dio como resultado, entre otros, el Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional en ejercicio de la autonomía conferida, autoriza la modificación a la estructura del organismo.

Por medio de este Acuerdo, se modifica la estructura orgánica de la mayoría de las Unidades de la Comisión, creándose además en el año 2000, la Dirección General de Información Automatizada para sustituir a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones, cuyas funciones fueron asignadas a las Visitadurías Generales y a la Dirección General de Quejas y Orientación, con el objeto de proporcionar el apoyo requerido por las demás Unidades Administrativas en materia de sistematización y automatización de información jurídica sustantiva.

Uno de los efectos derivados de la autonomía concedida mediante la reforma constitucional de 1999, es el hecho de que la Comisión Nacional dejó de contar con el apoyo y respaldo administrativo y organizacional que como organismo descentralizado le brindaba la Secretaría de Gobernación, a través de su Oficialía Mayor; lo que hizo necesario establecer ordenamientos, disposiciones y controles administrativos de la institución para conformar su propio marco normativo y sustentar así su autonomía.

En consecuencia, la gestión de los recursos presupuestarios para este organismo nacional ha salido de la esfera de competencia de la Secretaría de Gobernación y de su correspondiente Ramo Presupuestario, puesto que a la Comisión Nacional se le ha dotado de su propio Ramo.

Asimismo, el proyecto de presupuesto de egresos de la institución debe discutirse de manera directa con el Poder Legislativo; la ministración de éste se realiza por la Tesorería de la Federación y su manejo se lleva a cabo en forma total en la Comisión Nacional, sin depender para ello de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A esta Dependencia sólo se le mantiene informada para motivos de la integración de la Cuenta Pública.

Por otra parte, durante el corto periodo que tiene la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como organismo autónomo, se detectaron otras necesidades cuya satisfacción no podía quedar postergada, tales como la atención de quejas de la población que ha sido víctima del delito, creándose en el año 2000 el Programa de Atención a Víctimas del Delito convirtiéndose, posteriormente, en una Dirección General, así como la redefinición de una política de comunicación social para fortalecer las relaciones interinstitucionales con los diferentes medios de información, a través de la Dirección General de Comunicación Social.

En este nuevo entorno, la Dirección General de Administración como Unidad Responsable de coordinar estos esfuerzos, no contaba con el rango jerárquico correspondiente, sobre todo porque en el marco de la reforma del Estado sería una instancia de rendición de cuentas y su nivel debía ser congruente con el grado de responsabilidad implícito en la administración de los recursos y servicios para un ente público autónomo, equiparado con el de Oficial Mayor en la Administración Pública Federal.

Por lo anterior y con el objeto de contar con la instancia que, en materia de recursos y servicios, negocie con las instancias externas en la posición que las condiciones demandan para obtener los recursos que la institución requiere y fortalecer las relaciones con los medios de información, la persona titular de la Presidencia del Organismo autorizó mediante el Acuerdo respectivo en el año 2001, la renivelación de la Dirección General de Administración y la creación de un puesto acorde con las necesidades de comunicación social, por lo que se establecen, para tales efectos, la Coordinación General de Administración y la Coordinación General de Comunicación y Proyectos.

⁶ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1999.

Asimismo, en enero de 2002, se creó la Dirección General del Centro Nacional de Derechos Humanos, con la finalidad de conjuntar en una sola área las tareas relacionadas con la elaboración de estudios en Derechos Humanos, así como las relativas a la conservación del acervo bibliográfico y documental del Organismo y el servicio de biblioteca. También en este año se adscribe a la Primera Visitaduría General el Programa para los Altos y la Selva de Chiapas; a la Segunda Visitaduría General se le adscribe la Dirección General de Presuntos Desaparecidos; a la Cuarta Visitaduría General se le adscribe la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y a la Tercera Visitaduría General se le adscribe la recientemente creada Coordinación Regional en la Frontera Norte, la cual para octubre de 2002 se convierte en Coordinación del Programa de la Frontera Norte.

En consecuencia a partir de enero de 2002, la estructura básica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedó constituida por: la Unidad de Presidencia; la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Visitadurías Generales; la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo; la Coordinación General de Comunicación y Proyectos; la Coordinación General de Administración; la Dirección General de Quejas y Orientación, la Dirección General del Centro Nacional de Derechos Humanos, la Dirección General de la Presidencia, la Dirección General de Información Automatizada y la Contraloría Interna.

A partir del mes de mayo de 2002, la estructura básica se modifica por la incorporación de la Coordinación General de Enlace y Desarrollo Institucional, que queda adscrita directamente a la Presidencia de la Comisión Nacional, sin ser una unidad responsable conservándose esta misma estructura básica durante el año 2003.

Por otro lado, entre 2002 y 2003 se incorporaron a la estructura de la Primera Visitaduría General, adicionalmente a la Coordinación para los Altos y la Selva de Chiapas que se ubica en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, las oficinas que fueron establecidas en las ciudades de Tijuana, Baja California; Nogales, Sonora; Ciudad Juárez, Chihuahua; Reynosa, Tamaulipas; Tapachula, Chiapas y Villahermosa, Tabasco, desapareciendo la Coordinación del Programa de la Frontera Norte, logrando de esta manera fortalecer la presencia de la Comisión Nacional en las zonas fronterizas de nuestro país para atender, *in situ*, los requerimientos de las personas en contexto de migración.

En virtud de que el Reglamento Interno del Organismo databa de 1992, se formularon algunos proyectos de actualización de tal documento, habiéndose expedido el nuevo Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁷, el cual fue aprobado por el Consejo Consultivo en uso de sus facultades, entrando en vigor el 1 de enero de 2004.

Entre los principales cambios que se incorporan a este nuevo Reglamento Interno, se encuentra la creación de las direcciones generales de Asuntos Jurídicos y de Vinculación Interinstitucional, el cambio de denominación de la anterior Contraloría Interna por el de Órgano Interno de Control, así como la sustitución de la anterior Coordinación General de Administración por la Secretaría de Administración, área a la que se le reconoce el nivel de su trabajo tomando en cuenta que ahora la Comisión Nacional tiene las responsabilidades de un organismo autónomo, para lo cual requiere de la estructura administrativa necesaria para atender los asuntos propios de su materia.

De esta manera, con esta nueva reglamentación se establecen, como órganos de la Comisión Nacional: a la Presidencia, al Consejo Consultivo, las Visitadurías Generales, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, siendo el Órgano Ejecutivo la Presidencia y los Órganos sustantivos, las Visitadurías Generales, auxiliando a la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

Asimismo este nuevo Reglamento Interno considera como Unidades Administrativas a: la Secretaría de Administración, la Coordinación General de Comunicación y Proyectos, la Dirección General de Quejas y Orientación, la Dirección General de la Presidencia, la Dirección General de Información Automatizada, la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Centro Nacional de Derechos Humanos, así como las secretarías Particular y Técnica de la Presidencia.

Por otro lado, dentro del proceso de reestructuración de la Comisión Nacional, el 15 de diciembre de 2004 el Consejo Consultivo expidió un Acuerdo mediante el cual se modifica el Reglamento Interno⁸, mismo que contempló entre sus principales modificaciones, las siguientes: desaparece la Dirección General de Vinculación Interinstitucional como unidad responsable y se adscribe a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, con lo cual se fortalece a este Órgano con las funciones de vinculación, enlace y desarrollo con organismos no gubernamentales y con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos. A su vez, a esta

⁷ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2003.

⁸ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2005.

Secretaría se le retiran las funciones relacionadas con las materias editorial y publicaciones y se adscriben al Centro Nacional de Derechos Humanos, con lo que se complementa esta Unidad Administrativa en sus actividades de investigación y estudios. Finalmente, la anterior Dirección General de la Presidencia da paso a la Dirección General de Planeación y Análisis, la cual centraliza el programa de trabajo del organismo, la evaluación de los proyectos y programas, así como la información necesaria para realizar los informes de labores de la institución.

Asimismo, también con fecha 15 de diciembre de 2004 el Consejo Consultivo acordó crear la Quinta Visitaduría General, la cual ya estaba contemplada en el artículo 5o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, adscribiéndosele los programas de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles, así como el de Migrantes.

Por otro lado, el Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia, el Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos y el Programa de Atención a Víctimas del Delito fueron readscritos por el Consejo Consultivo a la Primera Visitaduría General.⁹

Con la modificación al Reglamento Interno acordada por el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional, el 13 de junio de 2006, se cambió la denominación de la Secretaría de Administración por la de Oficialía Mayor, con la finalidad de hacer compatible la denominación de la Secretaría de Administración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con las atribuciones que le corresponden y adoptar la tendencia del resto de los organismos, las dependencias y las entidades del Estado mexicano, por utilizar la denominación de Oficialía Mayor. Asimismo, se reestructuró el Centro Nacional de Derechos Humanos, el cual para el ejercicio de sus atribuciones cuenta ahora con las áreas de Secretaría Académica, Publicaciones, Editorial, Documentación y Biblioteca y Programación de Actividades Académicas.

El 12 de junio de 2007 se emitió un acuerdo del Consejo Consultivo¹⁰ mediante el cual se modificaron los artículos 21, 22, 26, 36, 38, 39, 52, 61, 176 y 177, destacando la adición de una atribución dentro de la Oficialía Mayor; otorgando a la Secretaría Técnica de la Presidencia las funciones previstas para la Unidad de Enlace en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional, quitándole a su vez esta función a la Dirección General de Quejas y Orientación; modificando a la estructura del Órgano Interno de Control, así como de sus atribuciones; la modificación a la estructura de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo; la competencia de la Tercera Visitaduría General para ejercer las facultades que el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, otorga al Mecanismo Nacional de Prevención; así como lo relativo a la ejecución de sanciones administrativas por parte del Órgano Interno de Control.

Por acuerdo del Consejo Consultivo del 6 de febrero de 2008,¹¹ se modificó la fracción IV del artículo 176 del Reglamento Interno, con la finalidad de ajustar su contenido a lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por acuerdo del Consejo Consultivo del 14 de julio de 2009,¹² se modificó el artículo 29 del Reglamento Interno, con la finalidad de dotar a la Dirección General de Planeación y Análisis de un área de Evaluación.

Por acuerdo del Consejo Consultivo del 13 de octubre de 2009,¹³ se adicionó el artículo 58 del Reglamento Interno, con la finalidad de precisar la estructura de las Visitadurías Generales.

Por acuerdo del Consejo Consultivo del 13 de septiembre de 2011,¹⁴ se modificaron los artículos 2 y 11 del Reglamento Interno, derivado de la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, mediante la cual se incorporó la competencia laboral al sistema no jurisdiccional de protección a los derechos humanos, la cual había sido excluida desde el origen de estos organismos, abriendo las posibilidades de defensa de las y los gobernados, pues permitió la protección de los derechos laborales a través de esta Comisión Nacional y de los organismos locales de protección de los derechos humanos, quienes conocerán, de acuerdo con su competencia, de los asuntos laborales en donde intervenga una autoridad administrativa federal, de las entidades federativas o de los municipios, por acción u omisión.

⁹ Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2005.

¹⁰ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2007.

¹¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2008.

¹² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2009.

¹³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2009.

¹⁴ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2011.

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011, el H. Congreso de la Unión modificó el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual se estableció que la Comisión Nacional no estará obligada a entregar ninguna de sus pruebas a la autoridad a la cual dirigió una Recomendación o a algún particular.

Por acuerdo del Consejo Consultivo del 14 de mayo de 2012,¹⁵ se modificaron y adicionaron los artículos 21, 32, 35 bis y 36 del Reglamento Interno, mediante los cuales se adicionaron como Unidades Administrativas la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones, la Coordinación de Asesores y se eliminó la Secretaría Técnica de la Presidencia, cambios que se plasmaron en una nueva estructura orgánica de la Comisión Nacional, la cual se expidió el 22 de mayo de 2012.

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2012, el H. Congreso de la Unión reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la cual se eliminó la limitante al número de visitadores generales que era de cinco, dejando abierta la posibilidad de que el Organismo cuente con las Visitadurías que crea necesarias, derivando en la creación de la Sexta Visitaduría General. Además, se facultó a la Comisión Nacional para investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, quedando a cargo de la recién creada Visitaduría General el conocimiento de estos asuntos.

Derivado de las reformas a la Ley, por acuerdo del Consejo Consultivo de fecha 10 de julio de 2012,¹⁶ se reformaron y adicionaron diversos artículos del Reglamento Interno, mediante los cuales se incorporó a la Sexta Visitaduría General dentro de la estructura del Organismo y se consideró a su titular para que, en su orden, cubra las ausencias temporales del Presidente de la Comisión Nacional. Además, derivado de la expedición de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, se ampliaron las facultades del Órgano Interno de Control para actuar en consecuencia, cambios que se plasmaron en una nueva estructura orgánica de la Comisión Nacional, la cual se expidió el 18 de junio de 2012.

Por acuerdo del Consejo Consultivo de fecha 8 de julio de 2013,¹⁷ se reformaron los artículos 42, 76, 80, 81, 82 y 176, fracciones II, III y IV; se adicionó el segundo párrafo al artículo 9, y un segundo, tercero y cuarto párrafos a la fracción IV del artículo 176 y se modificó la denominación del capítulo II del título IV. Los artículos modificados o adicionados se refieren, de manera general, a la obligación para la Tercera Visitaduría General de elaborar un diagnóstico sobre la situación de respeto de los derechos humanos en el sistema de reinserción social del país (artículo 9 segundo párrafo); en cuanto al Consejo Consultivo se estableció la facultad para emitir opiniones respecto del proyecto de informe anual de actividades, del proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente y del ejercicio programático presupuestal del ejercicio fiscal en curso (artículo 42). Asimismo, se modificaron diversos artículos relacionados con el procedimiento para la presentación de la queja y del escrito de queja (artículos 80, 81 y 82). Finalmente, con la reforma al artículo 176 se le otorgaron diversas facultades al titular del Área de Responsabilidades, Inconformidades y Normatividad del Órgano Interno de Control.

Por acuerdo del Consejo Consultivo de fecha 8 de agosto de 2016,¹⁸ se reformaron diversos artículos 5, 11, 21, 22 fracción XVIII, 23 primer párrafo, 24 primer párrafo, 25 primer párrafo, 26 fracciones XV y XVI, 28 fracciones I a VII, 29 fracciones II y III, 33, 38 fracción XI, 44 párrafo segundo, 63, 64 párrafo segundo, 77 párrafo segundo, 78 primer párrafo y su fracción II, 97, 109 primer párrafo, 111 primer párrafo, 133 penúltimo y último párrafos, 138 primer y último párrafos, 169 y 178; se derogaran los artículos 30, 31, 32, 35 bis y 36; y se adicionan a los artículos 22 las fracciones IV Bis, XVI Bis, XVIII Bis, 23 fracciones I a V y párrafos tercero a séptimo, 26 fracciones XVII a XIX; 27 fracciones III y IV, 28 fracción VIII, 38 fracción XII, y en el Título VIII el artículo 179 del Reglamento Interno.

Los artículos modificados o adicionados se refieren, de manera general a la compactación en la estructura orgánica básica de la Comisión Nacional desapareciendo las Direcciones Generales de Seguimiento de Recomendaciones y de Información Automatizada, el cambio de denominación de la Coordinación General de Comunicación y Proyectos por Dirección General de Comunicación, así como la Dirección General de Asuntos Jurídicos por la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, donde se le transfiere las funciones que venía realizando la entonces Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones en cuanto al seguimiento de recomendaciones y la verificación del cumplimiento de las mismas, así como las funciones de normatividad administrativa que pertenecían a la entonces Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico.

¹⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2012.

¹⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2012.

¹⁷ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 2013.

¹⁸ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016.

La Dirección General de Quejas y Orientación cambia de denominación por Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia y se transfieren las funciones en materia de transparencia de la entonces Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones.

Por otro lado, se transfieren las funciones de organización, que pertenecían a la entonces Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico, a la Dirección General de Recursos Humanos. Se transfieren las atribuciones de la entonces Dirección General de Información Automatizada, así como las funciones de las Subdirecciones de Desarrollo Informático y de Desarrollo Tecnológico y Comunicaciones a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, así como las correspondientes a manuales de procedimientos y servicios administrativos que tenía la entonces Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico. Se incorpora la Unidad de Igualdad de Género a la Oficialía Mayor para la implementación de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad, no discriminación y el respeto a la diversidad en la cultura organizacional de la Comisión Nacional.

Se fortalecen las atribuciones de la Dirección General de Planeación y Análisis con la creación del Centro de Análisis de Información Geoespacial; por último, se le asigna la atribución al Órgano Interno de Control para implantar el Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos de la Comisión Nacional, así como para proponer las normas, lineamientos, mecanismos y acciones en esta materia.

Se especifica que las y los miembros del Consejo Consultivo podrán realizar observaciones a las recomendaciones generales propuestas y una vez autorizadas, las mismas deberán publicarse en síntesis y texto completo.

Para facilitar la atención de las quejas, se especifica que las Subdirecciones de Área o sus equivalentes, las coordinaciones de programas especiales, las coordinaciones de procedimientos internos adscritos a las Visitadurías Generales, así como la o el titular de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia, y de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, serán considerados como Visitadoras/Visitadores Adjuntos para los efectos del artículo 16 de la Ley.

Por acuerdo del Consejo Consultivo en su sesión ordinaria número 357¹⁹, celebrada el 12 de junio de 2017, acordó reformar los artículos 21 último párrafo; 22 fracción V; 23 quinto párrafo; 37; 38; 39; 51; 52 fracciones I, II, III y V; 111 primer párrafo; 176 primer párrafo y sus fracciones I, II, III, segundo y cuarto párrafos y, 179. ADICIONA los artículos 22 fracción V Bis; 52 fracción VI; 61 Bis; 61 Ter; 61 Quáter; 61 Quinquies. DEROGA el segundo párrafo del artículo 21; la fracción IV del artículo 176; los artículos 177 y 178 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la finalidad de promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se crea el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Igualmente, se incluye la atribución del Órgano Interno de Control consistente en inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todas las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con lo anterior, la nueva estructura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha quedado constituida de conformidad con el Reglamento Interno, por los Órganos y las Unidades Administrativas que en el mismo se establecen.

II. MARCO JURÍDICO

NACIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 5-II-1917 y sus reformas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Publicada el 05-IV-1919
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
Publicada el 21-VII-1917
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
Publicada el 22/VI/1922

¹⁹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017.

- Constitución Política del Estado de Sonora.
Publicada el 15-IX-1917
- Constitución Política del Estado de Querétaro.
Publicada el 22-IX-1917
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Publicada el 25-IX-1917
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Publicada el 02-X-1917
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
Publicada el 20-X-1917
- Constitución Política del Estado de Durango.
Publicada el 01-XI-1917
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
Publicada el 03-XI-1917
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.
Publicada el 18-X-1917
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
Publicada el 16-XII-1917
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán.
Publicada el 14-I-1918
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
Publicada el 17-II-1918
- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Publicada el 19-II-1918
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Publicada el 07-II-1918
- Constitución Política del Estado de Hidalgo.
Publicada el 01-X-1920
- Constitución Política del Estado de Chiapas.
Publicada el 03-II-1921
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Publicada el 05-II-1921
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Publicada el 04-IV-1922
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Publicada el 16-XI-1930
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
Publicada el 02-I-1918
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
Publicada el 17-VI-1950
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
Publicada el 09-IX-1917

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Publicada el 16-VIII-1953
- Constitución Política del Estado de Campeche.
Publicada el 05-VII-1917
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Publicada el 12-I-1975
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
Publicada el 15-I-1975
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
Publicada el 02-X-1918
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
Publicada el 11-VII-1998
- Constitución Política de la Ciudad de México.
Publicada el 5-II-2017

LEYES FEDERALES

- Ley de Expropiación.
D.O.F. 25-XI-36 y sus reformas.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.
D.O.F. 28-XII-63 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
D.O.F. 01-IV-70 y sus reformas y adiciones.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
D.O.F. 24-IV-72 y sus reformas.
- Ley General de Población.
D.O.F. 7-I-74 y sus reformas.
- Ley de Extradición Internacional.
D.O.F. del 29-XII-75 y sus reformas.
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles
D.O.F. 31-XII-75 y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-XII-76 y sus reformas.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
D.O.F. 29-XII-78 y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
D.O.F. 31-XII-82 y sus reformas.
- Ley de Planeación.
D.O.F. 05-I-83 y sus reformas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14-V-86 y sus reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
D.O.F. 28-I-88.

- Ley Agraria.
D.O.F. 26-II-92
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
D.O.F. 29-VI-92 y sus reformas.
- Ley de Aguas Nacionales.
D.O.F. 1-XII-92 y sus reformas.
- Ley General de Educación.
D.O.F. 13-VII-93 y sus reformas.
- Ley de Amnistía.
D.O. F. 22-I-94 y sus reformas
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 4-VIII-94 y sus reformas.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
D.O.F. 26-V-95 y sus reformas.
- Ley del Seguro Social.
D.O.F. 21-XII-95 y sus reformas.
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
D.O.F. 7-XI-96 y sus reformas.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
D.O.F. 24-XII-96 y sus reformas.
- Ley de Nacionalidad.
D.O.F. 23-I-98 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Defensoría Pública.
D.O.F. 28-V-98
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
D.O.F. 06-I-99
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 04-I-00 y sus reformas.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 04-I-00 y sus reformas.
- Ley General de Vida Silvestre.
D.O.F. 3-VII-00 y sus reformas.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
D.O.F. 7-XII-01 y sus reformas.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
D.O.F. 25-VI-02 y sus reformas y adiciones
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
D.O.F. 25-II-03 y sus reformas.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
D.O.F. 13-III-03 y sus reformas.
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
D.O.F. 21-V-03

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
D.O.F. 11-VI-03 y sus reformas.
- Ley General de Desarrollo Social.
D.O.F. 20-I-04.
- Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20-V-04 y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D.O.F. 31-XII-04 y sus reformas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30-III-06 y sus reformas.
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
D.O.F. 01-VI-06 y sus reformas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
D.O.F. 02-VIII-06 y sus reformas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
D.O.F. 01-II-07 y sus reformas.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 31-III-07
- Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica.
D.O.F. 16-IV-08
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
DOF 31-XII-08 y su reforma
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
D.O.F. 29-V-09
- Ley de la Policía Federal.
D.O.F. 01-VI-09 y sus reformas.
- Ley de Migración.
D.O.F. 25-V-11 y sus reformas.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
D.O.F. 30-V-11 y sus reformas.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
D.O.F. 24-X-11 y sus reformas.
- Ley Federal de Archivos.
D.O.F. 23-I-12
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
D.O.F. 24-I-12
- Ley General de Protección Civil.
D.O.F. 6-VI-12 y sus reformas.
- Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.
D.O.F. 8-VI- 12 y sus reformas.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
D.O.F. 14-VI-12 y sus reformas.

- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
D.O.F. 25-VI-12
- Ley General de Víctimas.
D.O.F. 9-I-13 y sus reformas.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 02-IV-2013 y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
D.O.F. 7-VI-13
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
D.O.F. 11-XII-13 y sus reformas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
D.O.F. 14-XII-14
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
D.O.F. 29-XII-14
- Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.
D.O.F. 30-IV-15
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 4-V-15 y sus reformas.
- Ley de Tesorería de la Federación.
D.O.F. 30-XII-15
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 09-V-16
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
DOF 16-VI-16
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18-VII-16
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
DOF 18-VII-16
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
DOF 18-VII-16
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
DOF 16-VI-16
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
DOF 18-VII-16
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
DOF 27-I-17
- Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
DOF 26-VI-17
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
DOF 17-IX-17

CÓDIGOS FEDERALES

- Código Civil Federal.
D.O.F. 26-V-28 y sus reformas
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24-II-43 y sus reformas
- Código Penal Federal.
D.O.F. 14-VIII-31 y sus reformas
- Código de Justicia Militar.
D.O.F. 31-VIII-33 y sus reformas
- Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31-XII-81 y sus reformas
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
DOF 5-III-14 y sus reformas
- Código Militar de Procedimientos Penales.
DOF 16-V-16

CÓDIGOS ESTATALES

- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.
Publicado 16-VII-89 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Baja California.
Publicado 31-I-74 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.
Publicado 26-V-95 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Baja California.
Publicado 20-VIII-89 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
Publicado 19-VII-96 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur.
Publicado 23-V-97 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
Publicado 30-XI-14 y sus reformas.
- Código Civil del Estado de Campeche.
Publicado 17-X-42 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.
Publicado 24-XII-42 y sus reformas.
- Código Penal del Estado de Campeche.
Publicado 20-VII-12 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Publicado 25-VI-99 y sus reformas.
- Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Publicado 29-VI-99 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Publicado 28-V-99 y sus reformas.

- Código Civil para el Estado de Colima.
Publicado 25-IX-54 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima.
Publicado 25-IX-54 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Colima.
Publicado 11-X-14 y sus reformas.
- Código Civil del Estado de Chiapas.
Publicado 02-II-38 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas.
Publicado 02-II-38 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Chiapas
Publicado 14-III-07 y sus reformas.
- Código Civil del Estado de Chihuahua.
Publicado 23-III-74 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.
Publicado 23-VII-14 y sus reformas.
- Código Penal del Estado de Chihuahua.
Publicado 27-XII-06 y sus reformas.
- Código Civil para el Distrito Federal
Publicado 26-V-28 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
Publicado 01-IX-1932 y sus reformas.
- Código Penal para el Distrito Federal.
Publicado 16-VII-02 y sus reformas.
- Código Fiscal del Distrito Federal.
Publicado 29-XII-09 y sus reformas.
- Código Civil del Estado de Durango.
Publicado 22-I-48 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango.
Publicado 22-VII-48 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango.
Publicado 14-VI-09 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Guanajuato.
Publicado 14-V-67 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.
Publicado 08-III-34 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Guanajuato.
Publicado 02-XI-01 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.
Publicado 02-III-93 y sus reformas.
- Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
Publicado 01-VII-14 y sus reformas.
- Código Penal del Estado de Guerrero.
Publicado 14-XI-86 y sus reformas.

- Código Civil para el Estado de Hidalgo.
Publicado 08-X-40 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.
Publicado 1-XII-40 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Hidalgo.
Publicado 09-VI-90 y sus reformas.
- Código Civil del Estado de Jalisco.
Publicado 25-II-95 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
Publicado 24-XII-38 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.
Publicado 07-XII-82 y sus reformas.
- Código Civil del Estado de México.
Publicado 07-VI-02 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
Publicado 01-VII-02 y sus reformas.
- Código Penal del Estado de México.
Publicado 20-III-00 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.
Publicado 11-II-08 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo.
Publicado 06-IX-08 y sus reformas.
- Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo.
Publicado 17-XII-14 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
Publicado 13-X-93 y sus reformas.
- Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
Publicado 13-X-93 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Morelos.
Publicado 09-X-96 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Nayarit.
Publicado 22-VIII-81 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Nayarit.
Publicado 21-XI-92 y sus reformas.
- Código Penal Para el Estado de Nayarit.
Publicado 18-VIII-14 y sus reformas.
- Código Civil Para el Estado de Nuevo León.
Publicado 06-VII-35 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.
Publicado 03-II-73 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Nuevo León.
Publicado 26-III-90 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Oaxaca.
Publicado 25-XI-44 y sus reformas.

- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca.
Publicado 30-XI-44 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Publicado 09-VIII-80 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
Publicado 30-IV-85 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
Publicado 09-VIII-04 y sus reformas.
- Código de Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Publicado 23-XII-86 y sus reformas.
- Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
Publicado 23-XII-86 y sus reformas.
- Código Civil del Estado de Querétaro.
Publicado 21-X-09 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro.
Publicado 21-X-09 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Querétaro.
Publicado 23-VII-87 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Quintana Roo.
Publicado 08-X-80 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Publicado 8-I-81 y sus reformas.
- Código Penal del Estado de Quintana Roo.
Publicado 29-III-91 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.
Publicado 18-IV-46 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí.
Publicado 19-VI-47 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de San Luis Potosí.
Publicado 29-IX-14 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Sinaloa.
Publicado 25-VII-40 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa.
Publicado 22-X-40 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Sinaloa.
Publicado 28-X-92 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Sonora.
Publicado 24-VIII-49 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.
Publicado 24-VIII-49 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Sonora.
Publicado 24-III-94 y sus reformas.
- Código Civil del Estado de Tabasco.
Publicado 09-IV-97 y sus reformas.

- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.
Publicado 12-IV-97 y sus reformas.
- Código Penal del Estado de Tabasco.
Publicado 05-II-97 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Tamaulipas.
Publicado 10-I-87 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.
Publicado 04-XI-61 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Tamaulipas.
Publicado 20-XII-86 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
Publicado 20-X-76 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
Publicado 13-XI-80 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
Publicado 31-V-13 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Veracruz-Llave.
Publicado 15-IX-32
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz.
Publicado 13-X-32 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Publicado 07-XI-03 y sus reformas.
- Código Civil del Estado de Yucatán.
Publicado 31-XII-93 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán.
Publicado 24-XII-41 y sus reformas.
- Código Penal del Estado de Yucatán.
Publicado 30-III-00 y sus reformas.
- Código Civil del Estado de Zacatecas.
Publicado 24-V-86 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas.
Publicado 02-III-66 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Zacatecas.
Publicado 17-V-86 y sus reformas.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores.
(Ginebra, 30 de septiembre de 1921)
D.O.F. 25-I-36
- Convención sobre Asilo Político.
(Montevideo, 26 de diciembre de 1933)
D.O.F. 10-IV-36
- Convención sobre Extradición.
(Montevideo, 26 de diciembre de 1933)
D.O.F. 25-IV-36

- Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.
(Ginebra 11 de octubre de 1933)
D.O.F. 21-VI-38
- Protocolo que Modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores del 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, del 11 de octubre de 1933.
(Nueva York 12 de noviembre de 1947)
D.O.F. 19-X-49
- Convenio Núm. 100 relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un trabajo de igual Valor.
(Ginebra, 29 de junio de 1951)
D.O.F. 9-X-52
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
(Nueva York, 9 de diciembre de 1948)
D.O.F. 11-X-52
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.
(Nueva York, 2 de diciembre de 1949)
D.O.F. 19-VI-56
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.
(Bogotá, 30 de abril de 1948)
D.O.F. 16-XI-54
- Convención sobre Asilo Diplomático.
(Caracas, 28 de marzo de 1954)
D.O.F. 5-IV-57
- Convenio Núm. 111 Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación.
(Ginebra, 25 de junio de 1958)
D.O.F. 11-VIII-62
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
(Nueva York, 7 de marzo de 1966)
D.O.F. 13-VI-75
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.
(Nueva York, 29 de enero de 1957)
D.O.F. 25-X-79
- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid.
(Nueva York, 30 de noviembre de 1973)
D.O.F. 03-IV-80
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.
D.O.F. 9 -I-81
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
(Nueva York, 31 de marzo de 1953)
D.O.F. 28-IV-81
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.
(Bogotá, 2 de mayo de 1948)
D.O.F. 29-IV-81

- Convención sobre Asilo Territorial.
(Caracas, 28 de marzo de 1954)
D.O.F. 4-V-81
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
(San José de Costa Rica, 22 de noviembre de 1969)
D.O.F. 7-V-81
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
(Nueva York, 16 de diciembre de 1966)
D.O.F. 12-V-81
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
(Nueva York, 18 de diciembre de 1979)
D.O.F. 12-V-81
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
(Nueva York, 16 de diciembre de 1966)
D.O.F. 20-V-81
- Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios.
(Nueva York, 10 de diciembre de 1962)
D.O.F. 19-IV-83
- Convenio contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
(Nueva York, 10 de diciembre de 1984)
D.O.F. 6-III-86
- Convención Internacional Contra la Toma de Rehenes.
(Nueva York, el 18 de diciembre de 1979)
D.O.F. 29-VII-87
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
(Cartagena de Indias, 9 de diciembre de 1985)
D.O.F. 11-IX-87
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativos a la Abolición de la Pena de Muerte.
(Asunción, 6 de junio de 1990)
D.O.F. 09-X-07
- Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes.
(Ginebra, 27 de junio de 1989)
D.O.F. 24-I-91
- Convención sobre los Derechos del Niño.
(Nueva York, 20 de noviembre de 1989)
D.O.F. 25-I-91
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.
(Ciudad de México, 18 de marzo de 1990)
D.O.F. 14-V-96
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
(San Salvador, 17 de noviembre de 1988)
D.O.F. 1-IX-98

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
(Convención de Belem Do Pará.- Belem Do Pará, Brasil, 9 de junio de 1994)
D.O.F. 19-I-99
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.
(Nueva York, 18 de diciembre de 1990)
D.O.F. 13-VIII-99
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
(Bogotá, 2 de mayo de 1948)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
(Nueva York, 10 de diciembre de 1948)
- Declaración de los Derechos del Niño.
(Nueva York, 20 de noviembre de 1959)
- Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.
(Nueva York, 14 de diciembre de 1960)
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
(Nueva York, 20 de noviembre de 1963)
- Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos.
(Nueva York, 7 de diciembre de 1965)
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
(Nueva York, 7 de noviembre de 1967)
- Declaración sobre el Asilo Territorial.
(Nueva York, 14 de diciembre de 1967)
- Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social.
(Nueva York, 11 de diciembre de 1969)
- Declaración de los Derechos del Retrasado Mental.
(Nueva York, 20 de diciembre de 1971)
- Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano.
(Estocolmo, 16 de junio de 1972)
- Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición.
(Nueva York, 16 de noviembre de 1974)
- Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o Conflicto Armado.
(Nueva York, 14 de diciembre de 1974)
- Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad.
(Nueva York, 10 de diciembre de 1975)
- Declaración sobre la Protección de Todas la Personas Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
(Nueva York, 9 de diciembre de 1975)
- Declaración de los Derechos de los Impedidos.
(Nueva York, 9 de diciembre de 1975)
- Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales.
(París, 27 de noviembre de 1978)

- Declaración sobre los Principios Fundamentales Relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha Contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra.
(Nueva York, 28 de noviembre de 1978)
- Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones.
(Nueva York, 25 de noviembre de 1981)
- Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz.
(Nueva York, 12 de noviembre de 1984)
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
(Nueva York, 29 de noviembre de 1985)
- Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven.
(Adoptada por la Asamblea General de la ONU, 13 de diciembre de 1985)
- Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y Bienestar de los Niños con Particular Referencia a la Adopción y a la Colocación en Hogares de Guarda, en los Planos Nacional e Internacional.
(Adoptada por la Asamblea General de la ONU, 3 de diciembre de 1986)
- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.
(Nueva York, 4 de diciembre de 1986)
- Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño.
(Nueva York, 30 de septiembre de 1990)
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas.
(Ginebra, 18 de diciembre de 1992)
- Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos.
(París, 11 de noviembre de 1997)
- Declaración sobre el Derechos y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidas.
(París, 9 de diciembre de 1998).

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
D.O.F. 12-I-94 y sus reformas.
- Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.
D.O.F. 28-XII-96 y sus reformas.
- Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.
D.O.F. 26-XI-98 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación
D.O.F. 15-III-99 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General de Población
D.O.F. 14-IV-00 y sus reformas.
- Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
D.O.F. del 6-V-02 y sus reformas.
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
D.O.F. 29-IX-03 y sus reformas.

- Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
D.O.F. 06-IV-06
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28-VI-06 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado
D.O.F. 04-XII-06
- Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
D.O.F. 11-III-08 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 28-VII-10
- Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
D.O.F. 22-VIII-12 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
D.O.F. 23-VII-12 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Migración.
D.O.F. 28-IX-12
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
D.O.F. 30-XI-12
- Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
D.O.F. 30-XI-12
- Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
D.O.F. 23-IX-13
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 2-IV-14
- Reglamento de la Ley General de Víctimas.
D.O.F. 28-XI-14
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
D.O.F. 08-X-15 y su reforma
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
D.O.F. 2-XII-15
- Reglamento de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.
D.O.F. 21-VII-16

ACUERDOS, LINEAMIENTOS Y MANUALES

- Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
D.O.F. 22-VII-03
- Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se aprueba el Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos.
D.O.F. 10-IX-04 y sus modificaciones.
- Acuerdo del Consejo Consultivo por el que se aprueba readscribir el Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia, el Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos y el Programa de Atención a Víctimas del Delito, para quedar adscritos a la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y el Programa de Atención a Migrantes, adscrito a la Primera Visitaduría General, así como el Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles, adscrito a la Cuarta Visitaduría General, una vez creada la Quinta Visitaduría General pasarán a ésta.
D.O.F. 03-I-05

- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
D.O.F. 25-V-09 y sus modificaciones.
- Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el cual se dan a conocer las especificidades en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en esta Comisión Nacional, y por el que se modifican las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que han sido sometidas a su consideración.
D.O.F. 15-X-09
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
D.O.F. 28-XII-10 y sus reformas
- Acuerdo por el que se adopta en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
D.O.F. 31-III-11
- Acuerdo por el que se realiza la apertura de las partidas específicas 33904, 39911 y 39912 y se modifica la partida específica 44102 del Clasificador por Objeto del Gasto.
D.O.F. 23-XII-11
- Acuerdo por el que se realiza la apertura de la partida específica 44201 del Clasificador por Objeto del Gasto.
D.O.F. 27-IX-12
- Acuerdo por el que se realiza la apertura de la partida específica 39913 del Clasificador por Objeto del Gasto.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 19 de febrero de 2013.
- Acuerdo por el que se realiza la apertura de la partida específica 31702 y 36401 del Clasificador por Objeto del Gasto.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 6 de enero de 2014.
- Acuerdo por el que se realiza la apertura de la partida específica 37208 del Clasificador por Objeto del Gasto.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 27 de mayo de 2014.
- Acuerdo A001/2016 Por el que se ordena Implementar el Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
DOF. 17-III-16
- Manual de Políticas y Procedimientos para la Guarda, Custodia, Conservación y Baja del Archivo Contable de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 20 de enero de 2009.
- Lineamientos para la Contratación de Servicios Profesionales con Cargo a la Partida 12101 "Honorarios del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
Expedidos por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 28 de abril de 2009 y sus modificaciones.
- Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes y Contratación de Arrendamientos y Servicios.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 25 de agosto de 2009.
- Lineamientos para la Liberación de Adeudos y de Resguardos de Bienes.
Expedidos por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 25 de mayo de 2010.
- Lineamientos para el Pago de Gastos de Viaje y de Traslado de Menaje de Casa por Cambio de Residencia.
Expedidos por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 1 de junio de 2010 y sus modificaciones.

- Manual de Políticas y Procedimientos para Vehículos y Estacionamientos.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 15 de marzo de 2011 y sus modificaciones y adiciones, publicados en la Gaceta de la Comisión Nacional número 261 de abril de 2012 y 264 de julio de 2012, modificaciones y adiciones del 9 de julio de 2013 y 25 de marzo de 2014.
- Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración, Control, Baja y Destino Final de Bienes Muebles.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 14 de junio de 2011 y publicado en la Gaceta de la Comisión Nacional No. 261 de abril de 2012, modificaciones y adiciones del 24 de junio de 2014.
- Manual de Políticas y Procedimientos para el Reclutamiento y Selección de Personal.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 15 de noviembre de 2011.
- Lineamientos Específicos para la Operación Administrativa de las Oficinas Foráneas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Expedidos por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 13 de diciembre de 2011 y publicados en la Gaceta de la Comisión Nacional No. 261 de abril de 2012 y su modificación del 23 de septiembre de 2014.
- Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición, Administración, Control, Mantenimiento, Arrendamiento y Enajenación de Bienes Inmuebles.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 24 de enero de 2012 y publicado en la Gaceta de la Comisión Nacional No. 261 de abril de 2012.
- Lineamientos Generales de Capacitación.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 15 de mayo de 2012.
- Manual de Políticas y Procedimientos para la Contratación de Espacios en Medios de Comunicación y para la Divulgación de las Campañas, Programas y Actividades de la CNDH.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 7 de marzo de 2013.
- Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento al Empleado del Mes.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 2 de julio de 2013.
- Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración de la Nómina y del Presupuesto del Capítulo 1000.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 2 de julio de 2013.
- Lineamientos para Autorizar la Renivelación y Creación de Plazas y Puestos.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 9 de julio de 2013.
- Lineamientos que Establecen los Criterios Específicos para la Organización y Conservación de los Archivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 18 de septiembre de 2013.
- Lineamientos Generales para la Administración de Recursos.
Expedido por acuerdo del Presidente de fecha 15 de octubre de 2013.
- Lineamientos para la Entrega - Recepción de Cargos de las y los Servidores Públicos de Mando.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 17 de febrero de 2014.
- Manual de Políticas y Procedimientos de los Archivos de las Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 1 de agosto de 2014.
- Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a las y los Servidores Públicos de Enlace u Operativos.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 26 de febrero de 2015.
- Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos a la Productividad y Eficiencia en el Desempeño de las y los Servidores Públicos de Mando y Superiores.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 2 de marzo de 2015.

- Manual de Contabilidad.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 13 de marzo de 2015.
- Lineamientos Generales en Materia Presupuestaria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 15 de mayo de 2015 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2015.
- Lineamientos para regular lo relativo a las Declaraciones de Situación Patrimonial de las y los Servidores Públicos Obligados de la CNDH".
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 17 de noviembre de 2015.
- Manual de Políticas y Procedimientos Aplicables para los Servicios de Atención Médica y Odontológica
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 24 de noviembre de 2015.
- Manual de integración y funcionamiento del Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 4 de marzo de 2016.
- Normas para la implementación del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 4 de marzo de 2016.
- Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 15 de abril de 2016.
- Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 24 de agosto de 2016.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 24 de agosto de 2016.
- Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 25 de noviembre de 2016.
- Código de Ética y Conducta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 25 de noviembre de 2016 y aprobado por el Consejo Consultivo en sesión 353 del 13 de febrero de 2017.
- Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
- Políticas de Igualdad Laboral, No Discriminación e Inclusión de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 4 de septiembre de 2017.
- Manual de integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad.
Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 5 de abril de 2018.

III. ATRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Nacional tiene las siguientes atribuciones:

- I. Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;
- II. Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:
 - a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal;
 - b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;

- III. Formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades que se presenten respecto de las recomendaciones y acuerdos de los organismos de derechos humanos de las Entidades Federativas a que se refiere el citado artículo 102, apartado B, de la Constitución Política;
- V. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades por omisiones en que incurran los organismos de derechos humanos a que se refiere la fracción anterior, y por insuficiencia en el cumplimiento de las recomendaciones de éstos por parte de las autoridades locales, en los términos señalados por esta ley;
- VI. Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita;
- VII. Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país;
- VIII. Proponer a las diversas autoridades del país, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Nacional redunden en una mejor protección de los derechos humanos;
- IX. Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional;
- X. Expedir su Reglamento Interno;
- XI. Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos;
- XI. **Bis.** Presidir y garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Mecanismo Nacional de Prevención, en términos de lo establecido en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- XII. Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden.

En dicho diagnóstico deberán incluirse, además de las evaluaciones que la Comisión pondere, datos estadísticos sobre el número, las causas y efectos de los homicidios, así como de las riñas, motines, desórdenes, abusos y quejas documentadas que sucedan en las prisiones, centros de detención y retención federales y locales.

El diagnóstico se hará del conocimiento de las dependencias federales y locales competentes en la materia para que éstas elaboren, considerando las opiniones de la Comisión, las políticas públicas tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos;
- XIII. Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;
- XIV. Proponer al Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos;
- XIV. **Bis.** La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- XV. Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiera el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas, y
- XVI. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales.

DISPOSICIONES APLICABLES A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Ley General de Víctimas

Artículo 82. El Sistema Nacional de Atención a Víctimas estará integrado por las instituciones, entidades, organismos y demás participantes, aquí enumerados, incluyendo en su caso las instituciones homólogas en los ámbitos estatal y municipal.

Fracción IV. Organismos Públicos:

Inciso a) El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos"

Artículo 88 Bis. La Comisión Ejecutiva podrá ayudar, atender, asistir y, en su caso, cubrir una compensación subsidiaria en términos de esta Ley, en aquellos casos de víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal en los siguientes supuestos

Penúltimo párrafo. La Comisión Ejecutiva podrá valorar estos casos, de oficio, o a petición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los organismos públicos de derechos humanos locales, las Comisiones de víctimas locales, la autoridad ministerial o jurisdiccional correspondiente, o bien de las víctimas o sus representantes. La determinación que al respecto realice la Comisión Ejecutiva deberá atender a la obligación de garantizar de manera oportuna y efectiva los derechos de las víctimas.

Artículo 114. Corresponde al Gobierno Federal:

Fracciones I a V ...

Fracción VI. - Realizar a través de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y con el apoyo de las Comisiones de las entidades federativas, y de las instancias locales, campañas de información, con énfasis en la doctrina de la protección integral de los derechos humanos de las víctimas, en el conocimiento de las leyes y las medidas y los programas que las protegen, así como de los recursos jurídicos que las asisten;

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos

Artículo 86. Podrán participar en las reuniones de la Comisión Intersecretarial, con derecho a voz pero sin voto:

Fracciones I a IV. ...

Fracción V. Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 24. La declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, se emitirá cuando:

Fracción III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 36. ...

(...)

El grupo de trabajo se conformará de la siguiente manera:

Fracciones I al II

Fracción III. Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,

Artículo 127. El Sistema Nacional de Protección Integral estará conformado por;

Inciso C. Organismos Públicos:

Fracción II, El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

Artículo 140. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer áreas especializadas para la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes."

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

Artículo 25. ...

(...)

Fracciones I al XI

Serán invitados permanentes a las sesiones del Consejo, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quienes tendrán derecho a voz.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 11. Se preverá que en el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos a que se refiere este capítulo, intervenga el área responsable de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de acuerdo con las atribuciones que su propia ley le confiere.

Artículo 22. De acuerdo con lo establecido por el Artículo 6, Fracción XIV Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 36. ...

Fracción III.- Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular

Artículo 46. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de esta ley, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 48. La Observancia en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres consistirá en:

- I. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad;
- III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;
- IV. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, y
- V. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

Artículo 49. De acuerdo con lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ésta podrá recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de esta ley.

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Artículo 5. La Junta de Gobierno está conformada por nueve miembros permanentes con derecho a voz y voto, y serán

Fracciones I a IV. ...

Fracción V. Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,

La Ley de Migración

Artículo 107. Las estaciones migratorias, deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

Fracciones I a IX. ...

Último párrafo. El Instituto facilitará la verificación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, y el acceso de organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 112. Cuando alguna niña, niño o adolescente migrante no acompañado, sea puesto a disposición del Instituto quedará bajo la responsabilidad y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:

Fracción I. El Instituto procederá a canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y de la Ciudad de México, con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria y dará aviso al consulado de su país.

En este sentido se observa que dentro del segundo párrafo tampoco se incorporó lo siguiente:

Cuando por alguna circunstancia excepcional las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados lleguen a ser alojados en una estación migratoria, en tanto se les traslada a las instalaciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y de la Ciudad de México, deberá asignárseles en dicha estación un espacio específico para su estadía distinto al del alojamiento de los adultos. La autoridad deberá respetar en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados previstos en el presente ordenamiento y la legislación aplicables, dándose aviso inmediato a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las comisiones estatales de derechos humanos, así como al Comité Estatal del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de los Derechos del Niño en la entidad que corresponda, a efecto de que coadyuven en la garantía y protección de sus derechos.

Fracciones II a III.

Fracción IV. Personal del Instituto, especializado en la protección de la infancia, capacitado en los derechos de niñas, niños y adolescentes, entrevistará al niño, niña o adolescente con el objeto de conocer su identidad, su país de nacionalidad o residencia, su situación migratoria, el paradero de sus familiares y sus necesidades particulares de protección, de atención médica y psicológica.

Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá estar presente en estas entrevistas, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al representante legal o persona de confianza del niño, niña o adolescente;

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 12. El Consejo Nacional estará integrado por:

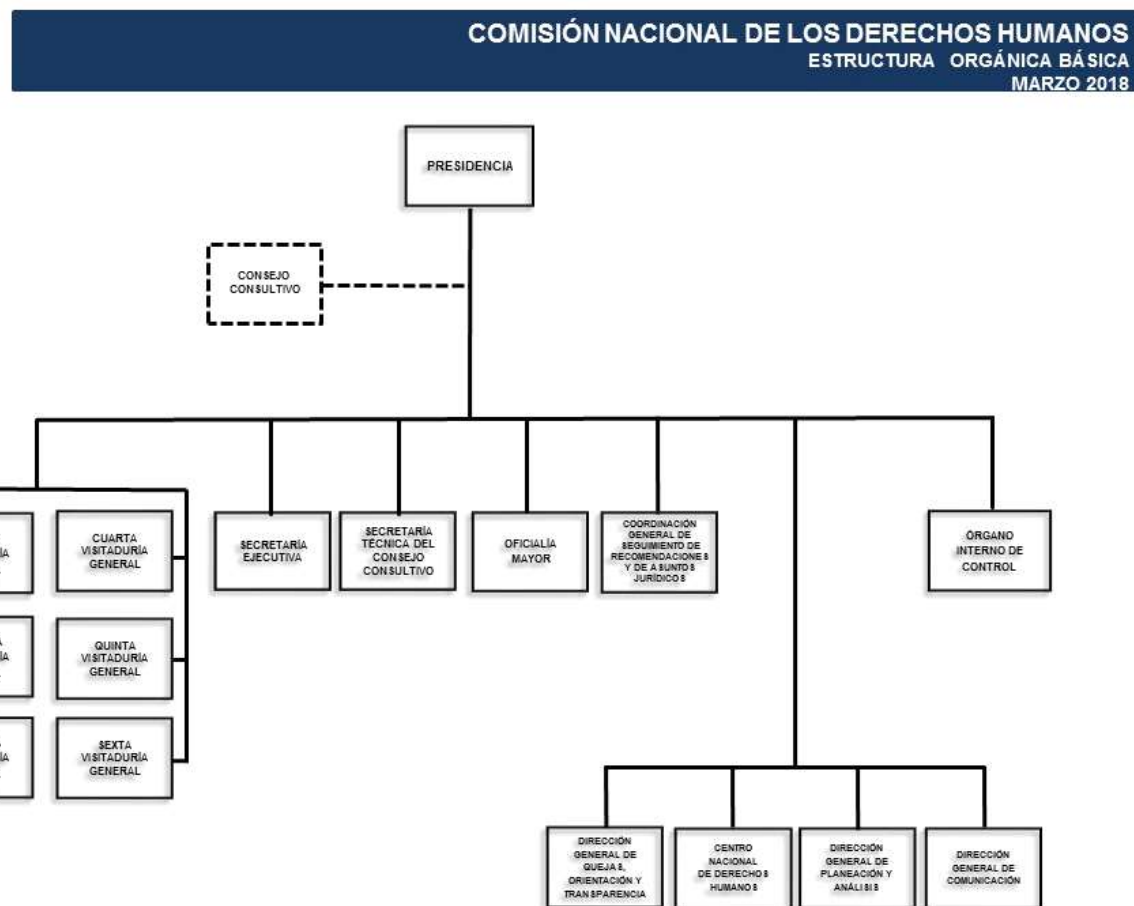
Fracciones II a III.

(...)

El Consejo podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública. Dicha participación será con carácter honorífico. Así mismo el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos será invitado permanente de este Consejo.

IV. ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. ORGANIGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



2. ESTRUCTURA ORGÁNICA

CLAVE	ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS
1.0.	PRESIDENCIA
1.1.	CONSEJO CONSULTIVO
1.2.	PRIMERA VISITADURÍA GENERAL
1.3.	SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
1.4.	TERCERA VISITADURÍA GENERAL
1.5.	CUARTA VISITADURÍA GENERAL
1.6.	QUINTA VISITADURÍA GENERAL
1.7.	SEXTA VISITADURÍA GENERAL
1.8.	SECRETARÍA EJECUTIVA
1.9.	SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO
1.10.	OFICIALÍA MAYOR
1.11.	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
1.12.	DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA
1.13.	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS
1.14.	COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS
1.15.	CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
1.16.	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

V. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS**PRESIDENCIA****OBJETIVO**

Conducir los trabajos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de su Consejo Consultivo, con la finalidad de alcanzar una cultura de respeto a los Derechos Humanos en nuestro país, tal como está previsto en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos jurídicos internacionales.

FUNCIONES

- Ejercer las atribuciones que la Ley y el Reglamento Interno confieren a la Comisión Nacional, coordinándose, en su caso, con las distintas autoridades que resulten competentes;
- Representar a la Comisión Nacional en reuniones de alto nivel;
- Formular los Lineamientos Generales y Específicos a los que se sujetarán las actividades sustantivas, operativas y administrativas de la Comisión Nacional;
- Expedir el Manual de Organización General de la Comisión Nacional y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como emitir los demás manuales de organización específicos y los procedimientos para la administración de recursos;
- Expedir los nombramientos de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional;
- Dictar las líneas generales para las actividades de comunicación social de la Comisión Nacional;
- Dirigir el establecimiento de medidas para la sistematización de la información sustantiva de carácter jurídico y de gestión;
- Designar a las y los representantes de la Comisión Nacional ante las comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y foros nacionales e internacionales en los que ésta participe;

- Adscribir orgánicamente las diversas unidades de la Comisión Nacional, así como proponer las modificaciones a la denominación de los Órganos y Unidades Administrativas;
- Adscribir orgánicamente los Programas Especiales entre las Visitadurías Generales;
- Establecer las comisiones y comités que requiera el funcionamiento administrativo de la Comisión Nacional;
- Dirigir la elaboración del informe anual de actividades;
- Suscribir acuerdos, convenios y bases de coordinación y en general todo tipo de instrumentos jurídicos que sean necesarios para las actividades propias del Organismo;
- Coordinar las acciones encaminadas al establecimiento y fortalecimiento de las relaciones con organismos estatales de Derechos Humanos;
- Definir las políticas, normas y lineamientos para la coordinación con las instancias y Organismos Nacionales e Internacionales, relacionados con los Derechos Humanos;
- Dirigir las actividades orientadas a la formulación de propuestas generales conducentes a una mejor protección de los Derechos Humanos en el país;
- Dirigir y supervisar la atención de las quejas presentadas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos;
- Aprobar y emitir las recomendaciones y en su caso, las observaciones que resulten pertinentes a las autoridades por violaciones a los Derechos Humanos;
- Instrumentar las medidas necesarias para verificar el cumplimiento de las recomendaciones;
- Dirigir los programas de la Comisión Nacional y coordinar los trabajos del Consejo Consultivo;
- Dirigir y aprobar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Comisión Nacional y el respectivo informe sobre su ejercicio para presentarse al Consejo Consultivo de la misma en términos de las disposiciones legales; y
- Las demás que le sean conferidas en otras disposiciones legales y reglamentarias.

CONSEJO CONSULTIVO

OBJETIVO

Establecer lineamientos generales de actuación de la Comisión Nacional así como sus directrices, a fin de proporcionar las instancias y mecanismos necesarios para la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en el país.

FUNCIONES

- Aprobar las propuestas de modificaciones o adiciones al Reglamento Interno y normatividad interna que en materia de Derechos Humanos presente la o el Presidente del Consejo Consultivo;
- Aprobar el Reglamento Interno y las normas de carácter interno de la Comisión Nacional;
- Designar a propuesta de la Presidencia de la Comisión Nacional a la persona que deba fungir como Secretario Técnico del Consejo;
- Presentar propuestas para discusión y aprobación sobre la interpretación de cualquier disposición del Reglamento Interno o de cualquier disposición derivada del Reglamento;
- Celebrar las sesiones de acuerdo con el calendario que señale el propio Consejo;
- Recibir de la Secretaría Técnica del Consejo, el citatorio y el orden del día previsto para la sesión correspondiente, así como todos los materiales que por su naturaleza deban ser estudiados por las y los Consejeros antes de llevar a cabo la misma;
- Recibir durante el desarrollo de las sesiones ordinarias del Consejo de parte de las y los Visitadores, en términos numéricos, las quejas recibidas en el mes correspondiente, los expedientes que fueron concluidos y sus causas, las recomendaciones y los documentos de no responsabilidad expedidos; las personas atendidas, para efectos de orientación y demás resoluciones que resulten importantes a juicio de las y los Consejeros;
- Solicitar a la Presidencia de la Comisión Nacional que convoque a sesión extraordinaria cuando estime que hay razón de importancia para ello;
- Conocer y aprobar el contenido de las recomendaciones generales, de las cuales podrán realizar las observaciones que consideren prudentes al texto de las mismas;

- Analizar y emitir opiniones respecto del proyecto de informe anual de actividades de la Comisión Nacional, que presente la Presidencia del Organismo;
- Opinar respecto del proyecto de presupuesto de la Comisión Nacional para el ejercicio del año siguiente;
- Conocer el informe sobre el ejercicio programático – presupuestal que rinda la Oficialía Mayor en los términos que se establecen en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y
- Las demás que le sean conferidas en otras disposiciones legales y reglamentarias.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

OBJETIVO

Conocer sobre quejas, recursos de queja e impugnaciones por presuntas violaciones a derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica, principalmente de personas y/o grupos vulnerables, como son las niñas, niños y adolescentes y las personas con discapacidad, así como la atención a las víctimas de los delitos y personas presuntas desaparecidas, a fin de proporcionar la defensa necesaria y el respeto a los derechos humanos.

FUNCIONES

- Recibir, admitir o rechazar las quejas e inconformidades presentadas por las y los afectados, sus representantes o las personas denunciantes ante la Comisión Nacional;
- Autorizar las cédulas de calificación y los acuerdos de conclusión de los expedientes de queja de los expedientes turnados a la Visitaduría General;
- Iniciar a petición de parte, la investigación de las quejas e inconformidades que le sean presentadas, o de oficio, discrecionalmente aquellas sobre denuncias de violación a los derechos humanos que aparezcan en los medios de comunicación;
- Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de medidas precautorias o cautelares para que, sin sujeción a mayores formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos;
- Implementar las medidas y/o mecanismos necesarios para la atención, recepción y tramitación de quejas; investigación para la resolución de un asunto; conciliaciones; incompetencias; recomendaciones; documentos de no - responsabilidad y recursos de queja e impugnación;
- Disponer la ejecución de las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan;
- Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán a la Presidencia de la Comisión Nacional para su consideración;
- Emitir la calificación definitiva sobre la reserva de información o documentación que las autoridades o personas servidoras públicas a quienes se les haya solicitado estimen con carácter reservado la que, en caso de proporcionarse, deberá ser manejada bajo la más estricta confidencialidad;
- Interponer denuncias penales, realizar las diligencias necesarias cuando ello fuere necesario, en virtud del acuerdo o de la delegación de facultades de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Atender quejas por violaciones a derechos humanos que le sean encomendadas y apoyar el seguimiento de las recomendaciones que de ellas deriven;
- Ejercer la representación legal y cubrir las funciones legales de la persona titular de la Presidencia del Organismo durante sus ausencias, en términos del artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Promover el respeto a los derechos humanos de las personas que son víctimas u ofendidos del delito, ante las instituciones públicas encargadas de brindarles atención;
- Planear y programar las actividades de las brigadas con las autoridades correspondientes, a fin de solucionar las quejas mediante el procedimiento de la conciliación;
- Colaborar, a solicitud de otras áreas de la Comisión Nacional, en la promoción y difusión de los derechos humanos;
- Coordinar el Programa de Asuntos de la Niñez y la Familia;

- Coordinar el Programa de Atención a Víctimas del Delito;
- Coordinar el Programa de Presuntos Desaparecidos;
- Coordinar el Programa de VIH y Derechos Humanos;
- Coordinar los asuntos de atención a la discapacidad de conformidad al artículo 61 Bis último párrafo del Reglamento Interno sobre el Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

OBJETIVO

Conocer, investigar y concluir quejas, recursos de queja e impugnación por presuntas violaciones a derechos humanos, a fin de proporcionar la defensa, protección y respeto de los derechos humanos.

FUNCIONES

- Recibir, admitir o rechazar las quejas e inconformidades presentadas por las y los afectados, sus representantes o las personas denunciantes ante la Comisión Nacional;
- Autorizar las cédulas de calificación y los acuerdos de conclusión de los expedientes de queja de los expedientes turnados a la Visitaduría General;
- Iniciar a petición de parte, la investigación de las quejas e inconformidades que le sean presentadas, o de oficio, discrecionalmente aquellas sobre denuncias de violación a los derechos humanos que aparezcan en los medios de comunicación;
- Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de medidas precautorias o cautelares para que, sin sujeción a mayores formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos;
- Implementar las medidas y/o mecanismos necesarios para la atención, recepción y tramitación de quejas; investigación para la resolución de un asunto; conciliaciones; incompetencias; recomendaciones; documentos de no - responsabilidad y recursos de queja e impugnación;
- Disponer la ejecución de las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan;
- Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional para su consideración;
- Emitir la calificación definitiva sobre la reserva de información o documentación que las autoridades o personas servidoras públicas a quienes se les haya solicitado estimen con carácter reservado la que, en caso de proporcionarse, deberá ser manejada bajo la más estricta confidencialidad;
- Interponer denuncias penales, realizar las diligencias necesarias cuando ello fuere necesario, en virtud del acuerdo o de la delegación de facultades de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Atender quejas por violaciones a derechos humanos que le sean encomendadas y apoyar el seguimiento de las recomendaciones que de ellas deriven;
- Ejercer la representación legal y cubrir las funciones legales de la persona titular de la Presidencia del Organismo durante sus ausencias, en términos del artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Promover el respeto a los derechos humanos de las personas que son víctimas u ofendidos del delito, ante las instituciones públicas encargadas de brindarles atención;
- Planear y programar las actividades de las brigadas con las autoridades correspondientes, a fin de solucionar las quejas mediante el procedimiento de la conciliación;
- Colaborar, a solicitud de otras áreas de la Comisión Nacional, en la promoción y difusión de los derechos humanos;
- Coordinar las actividades de los Programas Especiales que le sean asignados a la Visitaduría General por la Presidencia de la Comisión Nacional, y

- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

OBJETIVO

Conocer sobre quejas, recursos de queja y de impugnación por presuntas violaciones a derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica, principalmente de las personas que se encuentran internas en los centros de reclusión del país, de las y los menores infractores y de las personas nacionales en el extranjero sentenciadas a la pena capital, a fin de proporcionar la defensa necesaria y vigilar y el respeto a los derechos humanos.

FUNCIONES

- Recibir, admitir o rechazar las quejas e inconformidades presentadas por las y los afectados, sus representantes o las personas denunciantes ante la Comisión Nacional;
- Autorizar las cédulas de calificación y los acuerdos de conclusión de los expedientes de queja de los expedientes turnados a la Visitaduría General;
- Iniciar a petición de parte, la investigación de las quejas e inconformidades que le sean presentadas, o de oficio, discrecionalmente aquellas sobre denuncias de violación a los derechos humanos que aparezcan en los medios de comunicación;
- Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de medidas precautorias o cautelares para que, sin sujeción a mayores formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos;
- Implementar las medidas y/o mecanismos necesarios para la atención, recepción y tramitación de quejas; investigación para la resolución de un asunto; conciliaciones; incompetencias; recomendaciones; documentos de no responsabilidad y recursos de queja e impugnación;
- Disponer la ejecución de las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan;
- Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional para su consideración;
- Emitir la calificación definitiva sobre la reserva de información o documentación que las autoridades o personas servidoras públicas a quienes se les haya solicitado estimen con carácter reservado la que, en caso de proporcionarse, deberá ser manejada bajo la más estricta confidencialidad;
- Interponer denuncias penales, realizar las diligencias necesarias cuando ello fuere necesario, en virtud del acuerdo o de la delegación de facultades de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Atender quejas por violaciones a derechos humanos que le sean encomendadas y apoyar el seguimiento de las recomendaciones que de ellas deriven;
- Ejercer la representación legal y cubrir las funciones legales de la persona titular de la Presidencia del Organismo durante sus ausencias, en términos del artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Promover el respeto a los derechos humanos de las personas que son víctimas u ofendidos del delito, ante las instituciones públicas encargadas de brindarles atención;
- Planear y programar las actividades de las brigadas con las autoridades correspondientes, a fin de solucionar las quejas mediante el procedimiento de la conciliación;
- Colaborar, a solicitud de otras áreas de la Comisión Nacional, en la promoción y difusión de los derechos humanos;
- Elaborar anualmente un diagnóstico sobre la situación de respeto de los derechos humanos en el sistema de reinserción social del país, en los términos establecidos en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Coordinar las actividades de los Programas Especiales que le sean asignados a la Visitaduría General por la Presidencia de la Comisión Nacional, y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

CUARTA VISITADURÍA GENERAL**OBJETIVO**

Conocer sobre quejas, recursos de queja e impugnaciones por presuntas violaciones a derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica, particularmente de personas, pueblos y comunidades indígenas, asuntos de la mujer y de igualdad entre mujeres y hombres, así como la de observancia, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, a fin de proporcionar la defensa necesaria y el respeto a los derechos humanos.

FUNCIONES

- Recibir, admitir o rechazar las quejas e inconformidades presentadas por las y los afectados, sus representantes o las personas denunciantes ante la Comisión Nacional;
- Autorizar las cédulas de calificación y los acuerdos de conclusión de los expedientes de queja de los expedientes turnados a la Visitaduría General;
- Iniciar a petición de parte, la investigación de las quejas e inconformidades que le sean presentadas, o de oficio, discrecionalmente aquellas sobre denuncias de violación a los derechos humanos que aparezcan en los medios de comunicación;
- Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de medidas precautorias o cautelares para que, sin sujeción a mayores formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos;
- Implementar las medidas y/o mecanismos necesarios para la atención, recepción y tramitación de quejas; investigación para la resolución de un asunto; conciliaciones; incompetencias; recomendaciones; documentos de no - responsabilidad y recursos de queja e impugnación;
- Disponer la ejecución de las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan;
- Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional para su consideración;
- Emitir la calificación definitiva sobre la reserva de información o documentación que las autoridades o personas servidoras públicas a quienes se les haya solicitado estimen con carácter reservado la que, en caso de proporcionarse, deberá ser manejada bajo la más estricta confidencialidad;
- Interponer denuncias penales, realizar las diligencias necesarias cuando ello fuere necesario, en virtud del acuerdo o de la delegación de facultades de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Atender quejas por violaciones a derechos humanos que le sean encomendadas y apoyar el seguimiento de las recomendaciones que de ellas deriven;
- Ejercer la representación legal y cubrir las funciones legales de la persona titular de la Presidencia del Organismo durante sus ausencias, en términos del artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Promover el respeto a los derechos humanos de las personas que son víctimas u ofendidos del delito, ante las instituciones públicas encargadas de brindarles atención;
- Planear y programar las actividades de las brigadas con las autoridades correspondientes, a fin de solucionar las quejas mediante el procedimiento de la conciliación;
- Colaborar, a solicitud de otras áreas de la Comisión Nacional, en la promoción y difusión de los derechos humanos;
- Coordinar las actividades del programa para la defensa de los derechos humanos de personas, pueblos y comunidades indígenas;
- Coordinar las actividades del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

QUINTA VISITADURÍA GENERAL**OBJETIVO**

Conocer sobre quejas, recursos de queja e impugnaciones por presuntas violaciones a derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica, particularmente las relacionadas con las personas en contexto de migración, periodistas, así como de las y los defensores civiles de derechos humanos, a fin de proporcionar la defensa necesaria y el respeto a sus derechos.

FUNCIONES

- Recibir, admitir o rechazar las quejas e inconformidades presentadas por las y los afectados, sus representantes o las personas denunciantes ante la Comisión Nacional;
- Autorizar las cédulas de calificación y los acuerdos de conclusión de los expedientes de queja de los expedientes turnados a la Visitaduría General;
- Iniciar a petición de parte, la investigación de las quejas e inconformidades que le sean presentadas, o de oficio, discrecionalmente aquellas sobre denuncias de violación a los derechos humanos que aparezcan en los medios de comunicación;
- Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de medidas precautorias o cautelares para que, sin sujeción a mayores formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos;
- Implementar las medidas y/o mecanismos necesarios para la atención, recepción y tramitación de quejas; investigación para la resolución de un asunto; conciliaciones; incompetencias; recomendaciones; documentos de no - responsabilidad y recursos de queja e impugnación;
- Disponer la ejecución de las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan;
- Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional para su consideración;
- Emitir la calificación definitiva sobre la reserva de información o documentación que las autoridades o personas servidoras públicas a quienes se les haya solicitado estimen con carácter reservado la que, en caso de proporcionarse, deberá ser manejada bajo la más estricta confidencialidad;
- Interponer denuncias penales, realizar las diligencias necesarias cuando ello fuere necesario, en virtud del acuerdo o de la delegación de facultades de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Atender quejas por violaciones a derechos humanos que le sean encomendadas y apoyar el seguimiento de las recomendaciones que de ellas deriven;
- Ejercer la representación legal y cubrir las funciones legales de la persona titular de la Presidencia del Organismo durante sus ausencias, en términos del artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Promover el respeto a los derechos humanos de las personas que son víctimas u ofendidos del delito, ante las instituciones públicas encargadas de brindarles atención;
- Planear y programar las actividades de las brigadas con las autoridades correspondientes, a fin de solucionar las quejas mediante el procedimiento de la conciliación;
- Colaborar, a solicitud de otras áreas de la Comisión Nacional, en la promoción y difusión de los derechos humanos;
- Coordinar las actividades del programa para la defensa de los derechos humanos relacionadas con periodistas y personas defensoras civiles de derechos humanos;
- Coordinar el Programa contra la Trata de Personas;
- Realizar la supervisión de las estaciones migratorias, para verificar el respeto a los Derechos Humanos, y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

SEXTA VISITADURÍA GENERAL**OBJETIVO**

Conocer, investigar y concluir quejas, recursos de queja e impugnación por presuntas violaciones a derechos humanos, así como aquellas que le sean encomendadas, derivado de violaciones graves, a fin de proporcionar la defensa, protección y respeto de los derechos humanos.

FUNCIONES

- Recibir, admitir o rechazar las quejas e inconformidades presentadas por las y los afectados, sus representantes o las personas denunciantes ante la Comisión Nacional;
- Autorizar las cédulas de calificación y los acuerdos de conclusión de los expedientes de queja de los expedientes turnados a la Visitaduría General;
- Iniciar a petición de parte, la investigación de las quejas e inconformidades que le sean presentadas, o de oficio, discrecionalmente aquellas sobre denuncias de violación a los derechos humanos que aparezcan en los medios de comunicación;
- Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de medidas precautorias o cautelares para que, sin sujeción a mayores formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos;
- Implementar las medidas y/o mecanismos necesarios para la atención, recepción y tramitación de quejas; investigación para la resolución de un asunto; conciliaciones; incompetencias; recomendaciones; documentos de no - responsabilidad y recursos de queja e impugnación;
- Disponer la ejecución de las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan;
- Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional para su consideración;
- Emitir la calificación definitiva sobre la reserva de información o documentación que las autoridades o personas servidoras públicas a quienes se les haya solicitado estimen con carácter reservado la que, en caso de proporcionarse, deberá ser manejada bajo la más estricta confidencialidad;
- Interponer denuncias penales, realizar las diligencias necesarias cuando ello fuere necesario, en virtud del acuerdo o de la delegación de facultades de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Atender quejas por violaciones graves a derechos humanos que le sean encomendadas y apoyar el seguimiento de las recomendaciones que de ellas deriven;
- Ejercer la representación legal y cubrir las funciones legales de la persona titular de la Presidencia del Organismo durante sus ausencias, en términos del artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Promover el respeto a los derechos humanos de las personas que son víctimas u ofendidos del delito, ante las instituciones públicas encargadas de brindarles atención;
- Planear y programar las actividades de las brigadas con las autoridades correspondientes, a fin de solucionar las quejas mediante el procedimiento de la conciliación;
- Colaborar, a solicitud de otras áreas de la Comisión Nacional, en la promoción y difusión de los derechos humanos;
- Coordinar las actividades de los Programas Especiales que le sean asignados a la Visitaduría General por la Presidencia de la Comisión Nacional, y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

SECRETARÍA EJECUTIVA**OBJETIVO**

Promover y fortalecer las relaciones de la Comisión Nacional con organismos públicos, sociales o privados internacionales, así como proponer políticas en materia de derechos humanos, mediante el análisis y estudio de instrumentos jurídicos internacionales, a fin de fortalecer la cultura de los derechos humanos en México y frente a la comunidad internacional.

FUNCIONES

- Dirigir el diseño y la planeación de programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las relaciones de la Comisión Nacional en materia de derechos humanos, con organismos públicos, sociales o privados internacionales;
- Establecer mecanismos y procedimientos de coordinación con los diferentes órganos de gobiernos nacionales e internacionales que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comisión Nacional;
- Proponer a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional, las políticas generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la Institución ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales de carácter internacional;
- Realizar estudios sobre los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea o pueda ser parte;
- Establecer, mantener y fortalecer la relación entre la Comisión Nacional y las organizaciones no gubernamentales internacionales;
- Establecer estrategias de divulgación de tendencias internacionales en materia de derechos humanos y sus implicaciones en el ámbito nacional y entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- Promover la cultura de respeto a los derechos humanos y el entorno de los grupos en situación de vulnerabilidad, colaborando y apoyando la realización de proyectos de investigación y estudios técnicos de dichos grupos;
- Planear y programar la divulgación de las principales fechas conmemorativas en materia de derechos humanos conforme al calendario internacional;
- Establecer las políticas para la operación de los archivos y del acervo documental de la Comisión Nacional, así como mantenerlos y custodiarlos;
- Coordinar los estudios y análisis que en materia de derechos humanos realice la Coordinación de Asesores en apoyo a los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO**OBJETIVO**

Facilitar el funcionamiento del Consejo Consultivo en el cumplimiento de sus responsabilidades, coordinar las relaciones con diversos Organismos y Poderes, así como brindar capacitación a personal externo de la Comisión Nacional, con la finalidad de contribuir a la formación de una cultura de respeto a los derechos humanos.

FUNCIONES

- Coordinar la preparación y remisión oportuna a las y los consejeros de los citatorios, órdenes del día y materiales correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo;
- Organizar y otorgar los apoyos que requieran las y los consejeros para facilitar el desarrollo y cumplimiento de sus responsabilidades;
- Disponer la atención y respuesta a las comunicaciones que le sean requeridas e informar a la Presidencia del Consejo Consultivo de las mismas;
- Supervisar la elaboración y emisión del proyecto de acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo;
- Signar las actas de las sesiones conjuntamente con la Presidencia del Consejo Consultivo;
- Establecer los mecanismos necesarios para la ejecución y seguimiento de los acuerdos que emanen del Consejo Consultivo y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional y que queden bajo su encargo;
- Conducir las acciones de promoción, enlace, consolidación y fortalecimiento de relaciones de colaboración con organizaciones sociales en México para la implementación de acciones de fortalecimiento, divulgación y promoción de una agenda de derechos humanos en el país;

- Dirigir la concertación de compromisos de colaboración con la sociedad civil de todo el país y con los Poderes de la Unión para la ejecución de acciones de difusión, promoción y divulgación de los derechos humanos;
- Coordinar el diseño y contenido temático de los programas institucionales de educación, capacitación y promoción en materia de derechos humanos para el personal del servicio público y la sociedad en general;
- Impulsar ante los Poderes de la Unión, instituciones públicas y privadas la celebración de convenios interinstitucionales de vinculación para la organización y desarrollo de actividades de educación, capacitación y promoción, que incidan en la sensibilización y desarrollo de competencias y habilidades en materia de derechos humanos en el personal del servicio público federal, estatal y municipal; las estructuras del sistema educativo; integrantes de las organizaciones de la sociedad civil, sindicales y empresariales, así como la población en general;
- Proponer a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional proyectos de instrumentos de colaboración con Poderes de la Unión y entes públicos de los tres niveles de gobierno y demás organismos autónomos en materia de vinculación interinstitucional para la promoción, estudio, divulgación, protección, defensa y plena vigencia de los derechos humanos;
- Impulsar y consolidar la cooperación y colaboración de la Comisión Nacional con los Organismos Públicos de Derechos Humanos locales, para ejecutar trabajos de unificación de criterios y la realización de acciones conjuntas interinstitucionales por la protección, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos;
- Dirigir y coordinar los servicios de logística que se proporcionará a los Órganos Administrativos involucrados en la organización de eventos institucionales nacionales en los que participe o esté presente la persona que ocupe la Presidencia de la Comisión Nacional, y
- Las demás que le confiera por mandato las disposiciones normativas o que al efecto le asigne la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional o el Consejo Consultivo.

OFICIALÍA MAYOR

OBJETIVO

Planear, organizar y administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, así como los servicios generales, con oportunidad, calidad y eficiencia, para apoyar la operación y cumplimiento de los objetivos institucionales de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional; así como promover la igualdad de género al interior del Organismo.

- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional en materia administrativa en los términos del Reglamento Interno y de las facultades que le sean otorgadas por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Determinar e instrumentar normas, políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos para la adecuada administración y gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y la prestación de servicios generales;
- Elaborar y presentar a la persona titular de la Presidencia el proyecto anual de presupuesto para su presentación ante la Cámara de Diputados, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Autorizar las ampliaciones y modificaciones al presupuesto de la Comisión Nacional, y las erogaciones correspondientes a su ámbito de competencia;
- Establecer los criterios para el seguimiento del ejercicio del presupuesto asignado a los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional;
- Autorizar las estructuras orgánicas de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional y su actualización;
- Conducir el proceso de elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos;
- Conducir las relaciones laborales del personal de la Comisión Nacional;
- Establecer políticas de contratación y desarrollo laboral, así como supervisar su cumplimiento e implementar el servicio civil de carrera en la Comisión Nacional;
- Expedir y autorizar los nombramientos e identificaciones del personal cuya emisión no esté expresamente a cargo de la persona titular de la Presidencia, autorizar los movimientos de personal y establecer la terminación de los efectos del nombramiento, previo dictamen de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos;

- Establecer la política de remuneraciones y de prestaciones institucionales para el personal de la Comisión Nacional;
- Autorizar la elaboración, desarrollo y ejecución del programa general de capacitación del personal de la Comisión Nacional;
- Instruir, coordinar el diseño y ejecución del programa institucional en materia de perspectiva de género, igualdad, no discriminación, respeto a la diversidad e inclusión en la cultura organizacional de la Comisión Nacional;
- Elaborar las guías técnicas, lineamientos o criterios que apoyen a los Órganos y Unidades Administrativas en la elaboración y actualización de sus manuales de organización y de procedimientos;
- Supervisar los procedimientos para la realización oportuna, racional, transparente y eficaz de las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública de la Comisión Nacional;
- Suscribir los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- Presidir los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás órganos colegiados relacionados con la administración de los recursos; así como el Comité de Ética e Integridad;
- Mantener, conservar y custodiar los bienes muebles e inmuebles, así como llevar a cabo las acciones de afectación, baja y destino final;
- Coordinar y evaluar el programa integral de aseguramiento de la Comisión Nacional,
- Fijar las bases, conducir y evaluar la operación del Programa Interno de Protección Civil
- Programar, sistematizar, actualizar y proveer la información contenida en las bases de datos y sistemas, a los órganos y unidades administrativas que integran la Comisión Nacional, así como elaborar, actualizar, resguardar y administrar los sistemas, bases de datos y herramientas informáticas;
- Establecer y operar los sistemas institucionales, informáticos y demás recursos tecnológicos, electrónicos y de telecomunicaciones de la Comisión Nacional;
- Administrar el patrimonio inmobiliario de la Comisión Nacional, y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN

OBJETIVO

Conducir la política de comunicación social de la Comisión Nacional para divulgar las acciones del Organismo, orientadas a la protección, observancia, promoción y estudio de los derechos humanos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, así como los avances y respuestas a los planteamientos de la sociedad en esta materia.

FUNCIONES

- Instrumentar las políticas, criterios y sistemas para la divulgación de las actividades y funciones de la Comisión Nacional, a través de los medios de comunicación;
- Proyectar la imagen interna y externa de la Comisión Nacional a través del fortalecimiento de una política de comunicación social;
- Concertar y realizar los encuentros necesarios para fortalecer la relación con las y los representantes de los medios informativos;
- Dirigir la producción y transmisión de materiales en radio, televisión y redes sociales, relativos a las actividades de la Comisión Nacional;
- Dirigir la producción, distribución e inserción de comunicados de prensa de la Comisión Nacional, entre los diferentes medios de comunicación, y conservar los testigos de los mismos;
- Dirigir y vigilar la elaboración de una memoria con los impactos en medios;
- Conservar la videoteca, audioteca y archivo de trámite de la Comisión Nacional con el material correspondiente al área de comunicación social;

- Planear y programar las cápsulas de difusión (spots) realizados por la Comisión Nacional a través de los tiempos oficiales otorgados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, (RTC), y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

OBJETIVO:

Prestar los servicios de atención al público y orientación jurídica, así como la recepción, registro y turno de los escritos sobre presuntas violaciones a derechos humanos a las Visitadurías Generales y, en su caso, la remisión de los mismos a otras instancias según los ámbitos de competencia; asimismo, la atención de las solicitudes de acceso a la información y transparencia de acuerdo con la legislación aplicable.

FUNCIONES:

- Establecer las políticas y los procedimientos para la orientación, atención, recepción y el registro de los escritos sobre presuntas violaciones a derechos humanos presentadas ante la Comisión Nacional, de manera directa o por otros medios, y su turno a las Visitadurías Generales;
- Recibir, registrar y turnar a las Visitadurías Generales los escritos relacionados con presuntas violaciones a derechos humanos, así como la respuesta a las solicitudes de informes y documentos que se formulen a la autoridad correspondiente, que estén relacionados con los expedientes;
- Proporcionar información en materia de Derechos Humanos a las y los quejosos o personas agraviadas sobre el curso de los escritos presentados ante la Comisión Nacional;
- Emitir las medidas cautelares que se estimen pertinentes, tomando en consideración la urgencia del caso;
- Atender los escritos que se reciban en la Comisión Nacional y remitir la respuesta a la persona quejosa; asignar el número de expediente de queja, orientación o remisión, según corresponda, de acuerdo con la calificación elaborada por las Visitadurías Generales y registrarlo en la base de datos correspondiente;
- Coordinar la atención a personas, grupos y organizaciones que acudan a las instalaciones de la Comisión Nacional, con objeto de recibir el escrito de queja o, en su caso, asistirlos en la elaboración del mismo;
- Operar y administrar la base de datos en la que se registren todas las acciones llevadas a cabo por la Comisión Nacional, en relación a los escritos sobre presuntas violaciones a Derechos Humanos, desde su registro hasta la conclusión del expediente de cada caso;
- Asignar número a las recomendaciones que emita la Comisión Nacional y realizar la notificación correspondiente;
- Autorizar las actas circunstanciadas elaboradas en términos de lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Despachar la correspondencia concerniente a la atención de los expedientes de queja, inconformidad, orientación, remisión, solicitud de información de recurso, de seguimiento de recomendaciones y de conciliaciones, así como recabar los acuses de recibo correspondientes;
- Turnar a los Órganos o Unidades Administrativas la correspondencia recibida en las oficinas de la Comisión Nacional;
- Presentar a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional los informes periódicos y los avances en la tramitación de los expedientes;
- Organizar, custodiar, resguardar y administrar el archivo de trámite de los expedientes de queja, recursos de inconformidad, orientación directa o remisión, así como las recomendaciones conforme a los plazos y términos establecidos para considerarse como archivo de trámite;
- Coordinar la actualización de la guía simple del sistema de clasificación, catalogación y organización del archivo de quejas;
- Tramitar las solicitudes de información, colaboración u oficios especiales que presenten o se soliciten a las distintas dependencias y entidades de los diferentes niveles de gobierno, o a los órganos y unidades administrativas de la propia Comisión Nacional;

- Administrar el Sistema Nacional de Alerta de Violación de Derechos Humanos que permita identificar tendencias, zonas o situaciones de riesgo y promover acciones de prevención, disuasión, o mitigación de los mismos, así como emitir y publicar en el portal institucional los informes correspondientes;
- Coordinar la integración, difusión y actualización de la información y documentación, en términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, que soliciten los particulares a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Coordinar la Unidad de Transparencia conforme con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales, y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS

OBJETIVO

Dirigir los procesos de planeación y evaluación de las actividades sustantivas de la Comisión Nacional; proponer la actualización y armonización de la normatividad en materia de derechos humanos; coordinar la realización de estudios estratégicos y prospectivos para la promoción, difusión, protección y defensa de los derechos humanos; y elaborar el proyecto de informe anual de actividades de la Comisión Nacional.

FUNCIONES

- Dirigir la formulación e integración del Plan Estratégico Institucional de acuerdo con las políticas que determine la Presidencia de la Comisión Nacional, analizando y evaluando su contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales;
- Coordinar la elaboración y evaluación del Programa Anual de Trabajo de la Comisión Nacional y vigilar que se vincule con el plan estratégico institucional;
- Dirigir la sistematización de la información generada por los Órganos y Unidades Administrativas, sobre el avance en el cumplimiento del programa anual de trabajo;
- Proponer y conducir los trabajos de planeación y evaluación al desempeño institucional, así como la operación de los sistemas de información que permitan la integración y evaluación de las estrategias institucionales en materia de derechos humanos;
- Coordinar el desarrollo de estudios estratégicos y prospectivos para la promoción, difusión, protección y defensa de los derechos humanos;
- Coordinar y administrar el sistema de información geoespacial que permita identificar niveles de riesgo de probables violaciones a los derechos humanos en zonas del país; proponer estrategias o acciones de promoción, difusión, protección y defensa que realiza la Comisión Nacional, así como las acciones que prevengan violaciones a derechos humanos;
- Coordinar y elaborar del proyecto de informe anual de actividades de la Comisión Nacional, favoreciendo su vinculación con el plan estratégico institucional y con los resultados de la evaluación del cumplimiento del mismo;
- Participar en los comités y cuerpos colegiados de los que sea parte, asumiendo las funciones y responsabilidades que en ese ámbito le correspondan;
- Proponer a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional iniciativas normativas, de armonización jurídica o de prácticas administrativas que redunden en el mejoramiento de la promoción, difusión, protección y defensa de los derechos humanos; así como las acciones que prevengan violaciones a derechos humanos;
- Realizar investigaciones, estudios y análisis de información cualitativa y cuantitativa para la generación de diagnósticos e informes que aporten elementos para la integración de proyectos y diseño de estrategias que contribuyan a una cultura de prevención y protección de los derechos humanos, y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

OBJETIVO

Representar a la Comisión Nacional en los juicios y procedimiento judiciales, así como brindar la asesoría y consultoría necesarias para la aplicación de disposiciones legales en los actos, contratos y demás actividades jurídicas de los Órganos y Unidades Administrativas a fin de que su actuación se apegue a derecho, así como llevar a cabo el seguimiento de las recomendaciones que emita el Organismo.

FUNCIONES

- Coordinar la atención y asesoría en materia jurídica a los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional que lo soliciten, para el ejercicio de sus atribuciones;
- Supervisar la revisión de los convenios, contratos y demás actos en los que intervenga la Comisión Nacional, para que cumplan con los requisitos legales correspondientes, de acuerdo con los requerimientos de los Órganos y Unidades Administrativas, así como los instrumentos jurídicos de cualquier naturaleza relativos a los derechos y obligaciones patrimoniales de la Comisión Nacional;
- Representar a la Comisión Nacional en toda clase de procedimientos judiciales, contenciosos administrativos y laborales, así como en los procedimientos especiales de jurisdicción voluntaria;
- Representar a la Comisión Nacional en los asuntos laborales ante los tribunales correspondientes, así como contestar demandas, formular y absolver posiciones, formular desistimientos, allanamientos y acordar las conciliaciones que así convengan al Organismo;
- Vigilar la interposición de excepciones y defensas en los procedimientos judiciales, contenciosos administrativos y laborales, así como en los procedimientos especiales de jurisdicción voluntaria, haciendo valer toda clase de derechos a favor de los intereses de la Comisión Nacional;
- Vigilar que se realicen las gestiones para el seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional, así como las relativas a violaciones graves de derechos humanos;
- Instruir la evaluación y determinación del estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional, así como las relativas a violaciones graves de derechos humanos;
- Instruir la formulación y presentación de quejas, denuncias, querellas y desistimientos, otorgamiento de perdón y coadyuvancia en la integración de las averiguaciones previas abiertas por delitos cometidos en perjuicio de la Comisión Nacional e instruir el seguimiento ante toda clase de autoridades en defensa de los intereses de la Comisión Nacional;
- Instruir la formulación y presentación de las denuncias de índole penal y administrativo que se ordenen en las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional, así como la coadyuvancia en la integración de las averiguaciones previas e instruir el seguimiento ante toda clase de autoridades en defensa de las personas interesadas;
- Conducir la formulación de estudios y análisis de la legislación nacional y, en su caso, la elaboración de las acciones de inconstitucionalidad para ser sometidas a la aprobación de la Presidencia, en su caso dar seguimiento a las acciones promovidas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Dirigir la elaboración y revisión de la normatividad nacional existente y los proyectos de reforma, adición o derogación de la misma en materia de derechos humanos, para verificar que cumplan con las normas nacionales e internacionales en la materia;
- Validar jurídicamente, previo a su expedición, los documentos que establezcan disposiciones normativas para los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, que en su caso le sean remitidos para tal efecto,
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO

Realizar los estudios sobre los derechos humanos y la investigación correspondiente a nivel académico; el intercambio con instituciones especializadas en la materia y la formación interdisciplinaria de investigadores, buscando constituirse como un espacio de reflexión académica – interdisciplinaria en donde se estudie la problemática actual que vive nuestro país y el entorno internacional en materia de derechos humanos, para proponer, con base en investigaciones documentales, carácter teórico, metodológico o empíricas, líneas de

acción para su tratamiento, así como promover el enriquecimiento bibliohemerográfico de la biblioteca, elaborar el programa editorial, la edición y distribución de las publicaciones y organizar e impartir programas de formación académica en el campo de los derechos humanos, ya sea por sí mismo o en colaboración con instituciones nacionales o extranjeras.

FUNCIONES

- Coordinar el estudio de los derechos humanos a nivel superior y formar recursos humanos a través de la investigación;
- Elaborar investigaciones académicas a nivel superior en materia de derechos humanos;
- Realizar intercambio y eventos académicos con instituciones especializadas de México y del mundo, en materia de derechos humanos;
- Coordinar, supervisar e incrementar el acervo de la biblioteca de la Comisión Nacional;
- Coordinar y supervisar la formación interdisciplinaria de investigadores;
- Coordinar la adquisición de material especializado;
- Realizar intercambio de publicaciones con organismos nacionales e internacionales de derechos humanos;
- Coordinar la edición de las publicaciones de la Comisión Nacional;
- Organizar la edición de la Gaceta de la Comisión Nacional;
- Realizar las acciones de distribución y, en su caso, la comercialización de las publicaciones;
- Colaborar con la Dirección General de Planeación y Análisis en la elaboración del informe anual de actividades;
- Organizar e impartir programas de formación académica en el campo de los derechos humanos, ya sea por sí mismo o en colaboración con instituciones nacionales o extranjeras, y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO

Vigilar el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Nacional, a través de la fiscalización de la gestión administrativa de sus Órganos y Unidades Administrativas, basándose en sistemas de control y seguimiento de metas establecidas en los programas de trabajo, así como de la prevención de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas de la Comisión Nacional y de particulares vinculados con faltas graves.

FUNCIONES

- Integrar el programa anual de trabajo del Órgano Interno de Control y presentarlo a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Formular el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control y someterlo a consideración de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional para su integración al anteproyecto de presupuesto de la Comisión;
- Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;
- Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los Comités y Subcomités de los que forme parte e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;
- Implementar el Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos de la Comisión Nacional, así como proponer las normas, lineamientos, mecanismos y acciones en la materia;
- Presentar ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito y coadyuvar con aquella en el procedimiento penal respectivo;

- Recibir, investigar, substanciar, calificar y resolver las quejas y denuncias administrativas por faltas administrativas que se presenten en contra de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional o de particulares, y denuncias por infracciones en que pudieran haber incurrido personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que participen o hayan participado en contrataciones públicas de este organismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa o disciplinarios respectivos, resolver los mismos, fincar las responsabilidades a que haya lugar y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional, en lo que se refiere a la ejecución de sanciones;
- Presentar los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas;
- Tramitar y, en su caso, resolver los recursos que se promuevan en contra de las resoluciones que emita en ejercicio de sus facultades, en los términos establecidos en las leyes y ordenamientos aplicables;
- Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos;
- Ejercer, ante los tribunales competentes, las acciones que le correspondan, así como hacer valer toda clase de derechos, excepciones y defensas en cualquier procedimiento;
- Recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial, declaraciones de intereses y constancias de presentación de la declaración fiscal que presenten las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional; inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de todas las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- Llevar a cabo la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, así como de la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas; en su caso, expedir la certificación correspondiente;
- Intervenir en los actos de entrega-recepción del cargo de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de mandos medios y superiores, así como emitir los lineamientos, procedimientos y formatos conforme a los cuales se llevarán a cabo dichos actos;
- Registrar la estructura orgánica básica de la Comisión Nacional, así como las estructuras orgánicas de los Órganos y de las Unidades Administrativas; los Manuales de Organización y de Procedimientos; las normas de control, fiscalización y evaluación; los lineamientos generales y específicos, así como cualquier otra norma emitida en la Comisión Nacional;
- Realizar revisiones y auditorías financieras y operacionales a los Órganos y las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional; emitir las cédulas de observaciones y recomendaciones, con la finalidad de propiciar el cumplimiento de la normatividad y prevenir la recurrencia de las irregularidades detectadas;
- Solicitar información y efectuar visitas a los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional para el cumplimiento de sus funciones;
- Verificar que el ejercicio de gasto de la Comisión Nacional se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Comisión Nacional;
- Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el Órgano Interno de Control;

- Vigilar el cumplimiento de las normas complementarias en materia de control interno;
- Vigilar el cumplimiento de las normas y políticas en materia de patrimonio inmobiliario;
- Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Comisión Nacional, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
- Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- Presentar a la Comisión Nacional los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes de la Comisión Nacional;
- Solicitar la contratación de auditores externos y dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que formulen dichos auditores y las que emita la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación;
- Realizar auditorías de desempeño a los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, de conformidad con las metas y actividades previstas en el plan estratégico institucional y en el programa anual de trabajo, así como en los demás programas especiales que tengan a su cargo los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional;
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos de la Comisión Nacional, empleando la metodología que determine;
- Administrar la contratación para la realización de una encuesta de opinión de la Comisión Nacional, así como la elaboración del informe;
- Rendir informe semestral y anual de actividades a la Comisión Nacional y marcar copia a la Cámara de Diputados;
- Presentar a la Comisión Nacional los informes previo y anual de resultados de su gestión y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Atender las solicitudes de información y documentación que, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos soliciten los particulares al Órgano Interno de Control, así como participar en el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional;
- Emitir circulares que contengan disposiciones de observancia general para las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional, derivadas de la normatividad aplicable o de acuerdos de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Emitir, por conducto de su titular, los acuerdos y lineamientos que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando de dicha expedición a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Brindar asesoría en asuntos de su competencia a las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional, así como coordinarse con los titulares de los órganos y de las unidades administrativas a fin de instrumentar acciones que auxilien al mejor funcionamiento de la Comisión Nacional;
- Atender las solicitudes de los diferentes órganos y unidades administrativas de la Comisión Nacional en los asuntos de su competencia;
- Proponer a la Comisión Nacional los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para procurar que las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional cumplan adecuadamente con sus funciones administrativas;
- Celebrar convenios de colaboración en las materias que le competen, y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias de su respectivo ámbito de competencia.